



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 13- 2017. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Demandante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Demandado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

ATENCION : PROCURADURIA

DOMICILIO : JR. GENERAL PRADO N° 750

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** la Resolución N° 02, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 19 de diciembre 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Procuraduría Pública Municipal
RECIBIDO
19 DIC. 2017
HORA: 3:30 PM FOLIOS: 02
RESPONSABLE: F.D.P. FIRMA: jpbizzi

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 13 2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Demandante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Demandado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L. representado
Por el señor Jorge Antonio Quispe Noblejas.

DOMICILIADO : JR. GRAU N° 217 del Distrito y Provincia de
Oxapampa.

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., el Resolución N° 02,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 19 de diciembre 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Ines Concha Quispe
SECRETARÍA ARBITRAL

CARGO:

Nombres : Yossy

Apellidos : Corono Pobari

D. N. I : 42410601

Parentesco : Esposo

Fecha : 20/12/17

Firma : [Firma]

Observ. : _____



CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

"Solucion de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 869 - Tel. (062)513532 - Anexo 4 - RPM: #990290253

E-mail: inecon13@hotmail.com - Web: www.camarahuanuco.or.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO

Huanuco, 05 diciembre del 2017.

CARGO

Oficio Múltiple N°01- 2017- SG/CACCH.

Señores:

IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

JR. GRAU N° 217 del Distrito y Provincia de Oxapampa.

Presente.-

Asunto : Cambio de Local para presentar escritos de los procesos Arbitrales llevados en nuestra institución.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que por motivo de la construcción de la nueva infraestructura de nuestro local institucional nos estamos mudando a partir del 11 de diciembre de 2017 al Jr. Huallayco N° 1098 segundo piso, lugar que presentarán los escritos y se llevara a cabo las audiencias programadas por los árbitros, esperamos su comprensión.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a Ud., muestras de mi estima y respeto personal.

Atentamente.

CENTRO DE ARBITRAJE
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUANUCO
[Firma]

[Firma]
Yessy Leonor Poboc
42410601



11741029333

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUANUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 869 - Tel. (062)513532 - Anexo 4 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com - Web: www.camarahuanuco.or.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Huánuco, 05 diciembre del 2017.

CARGO

Oficio Múltiple N°01- 2017- SG/CACCH.

Señores:

IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

JR. GRAU N° 217 del Distrito y Provincia de Oxapampa.

Presente.-

Asunto : Cambio de Local para presentar escritos de los procesos Arbitrales llevados en nuestra institución.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que por motivo de la construcción de la nueva infraestructura de nuestro local institucional nos estamos mudando a partir del 11 de diciembre de 2017 al Jr. Huallayco N° 1098 segundo piso, lugar que presentarán los escritos y se llevara a cabo las audiencias programadas por los árbitros, esperamos su comprensión.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a Ud., muestras de mi estima y respeto personal.

Atentamente.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Luis Prado - Secretario

[Firma]
Jossy Lora Robles
42410601



11741029333

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 869 - Telf. (062)513532 - Anexo 4 - RPM: #990290253

E-mail: inecon13@hotmail.com - Web: www.camarahuanuco.or.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N°

: 08-2017

Demandante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Demandado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

RESOLUCION N° 02

Huánuco, 18 de diciembre de dos mil diecisiete.

VISTO: El escrito presentado con fecha 15 de diciembre de 2017 por la abogada Dany Briceyda Fretel Acosta Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, sumillado: "*Cumpro con Informar*", obrante en dos (2) folios;

Y, CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución N° 01 se corrió traslado el escrito de fecha 02 de octubre de 2017 presentado por el representante Legal de la empresa Importaciones Noblejas E.I.R.L señor Jorge Antonio Quispe Noblejas en la que se desiste del presente proceso arbitral y habiéndose otorgado el plazo de cinco (5) días hábiles para que la Municipalidad Provincial de Huánuco conteste lo conveniente a su derecho y mediante escrito que se detalla en la parte de visto la demandada cumplió con absolver dicho traslado en los términos que su escrito expresa y teniendo la misma posición ambas partes es preciso dar por concluido el presente proceso arbitral.

Bajo lo expuesto, el Árbitro **RESUELVE:**

Primero.- ARCHIVARSE DEFINITIVAMENTE el presente proceso Arbitral.

NOTIFÍQUESE conforme a Ley.

.....
Abog. Carol Apaza Moncada
ARBITRO UNICO

.....
Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 869 - Tel. (062)513532 - Anexo 4 - RPM: #990290253

E-mail: inecon13@hotmail.com - Web: www.camarahuanuco.or.pe

EXP. N°: 08-2017

SUMILLA: CUMPLO CON INFORMAR

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL, de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, debidamente representado por la Procuradora Pública Municipal, **Abog. DANY BRICEYDA FRETTEL ACOSTA**, identificada con DNI Nro. 22511780, colegiada en el Colegio de Abogados de Lima con Reg. Nro. 49401, señalando domicilio Procesal en el Jr. General Prado Nro. 750 - Cuarto Piso - Oficina de Procuraduría Pública Municipal, a usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, habiendo sido notificada con la **RESOLUCIÓN N° 01-2017**, sobre el desistimiento de la Empresa Importaciones Noblejas E.I.R.L. remito copia del PROVEÍDO N° 028-2017-MPHCO-A del despacho de Alcaldía de esta institución, a fin de que se proceda con el archivo según corresponda.

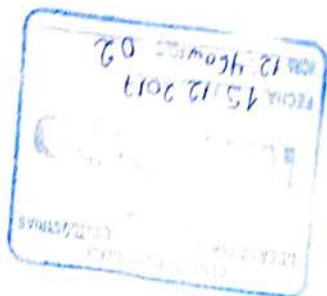
POR TANTO:

A Ud., tenga presente y dar atención a la presente solicitud por estar acorde a Ley.

Huánuco, 14 de diciembre de 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
[Firma]
Abog. Dany B. Frettel Acosta
PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL



Huánuco, 14 DIC. 2017

REF. : INF. N°501-2017-MPHCO/PPM (REITERA INFORME SOBRE MOTOGURGONETAS)
EN UN (01) FOLIO, ADJ. INF. N°608-2017-MPHCO-GAF CON ACTUADOS EN COPIAS
EN DIECISIETE (17) FOLIOS, EN TOTAL DIECIOCHO (18) FOLIOS.-----

PROVEÍDO N° 028 -2017-MPHCO-A.

A : ABOG. DANY B. FRETTEL ACOSTA
PROCURADORA PUBLICA MUNICIPAL

Visto, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Gerente de Administración y Finanzas en el Informe N°608-2017-MPHCO/GAF, respecto a que las MOTOFURGONETAS fueron recepcionadas de acuerdo a los requerimientos del área usuaria y en perfectas condiciones de uso; en tal sentido, no amerita continuar con el proceso arbitral, debiendo efectuar las acciones que correspondan para el cierre de dicho del mismo, comunicando al Gerente Municipal y Gerente de Administración y Finanzas para los fines a que hubiere lugar.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. ANDRÉS GONZÁLEZ GARCÍA
ALCALDE



c.c.
archivo
AMPHCO/AESP
SV/sltf.



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 12- 2017. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Demandante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Demandado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

ATENCION : PROCURADURIA

DOMICILIO : JR. GENERAL PRADO N° 750

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** la Resolución N° 01, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 01 de diciembre 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés González Pacheco
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO:



Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 869 - Tel. (062)513532 - Anexo 4 - RPM: #990290253



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 12 2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Demandante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Demandado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARC

DESTINATARIO : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L. representado
Por el señor Jorge Antonio Quispe Noblejas.

DOMICILIADO : JR. GRAU N° 217 del Distrito y Provincia de
Oxapampa.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., el Resolución N° 01,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 01 de diciembre 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

CARGO:

Nombres : Yossy

Apellidos : Lozano Pobocin

D. N. I : 42410601

Parentesco : Esposa

Fecha : 06/12/17 15:47p

Firma : Ye

Observ. :



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 08-2017

Demandante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Demandado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

RESOLUCION N° 01

Huánuco, 01 de diciembre de dos mil diecisiete.

VISTO: El escrito presentado con fecha 02 de octubre de 2017 por el señor Jorge Antonio Quispe Noblejas, en su condición de Representante Legal de la empresa Importaciones Noblejas E.I.R.L, sumillado: **"Desistimiento a Proceso Arbitral"**, obrante en cuatro (4) folios;

Y, CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante documento que se detalla en la parte de visto, el representante Legal de la empresa Importaciones Noblejas E.I.R.L señor Jorge Antonio Quispe Noblejas se desiste del presente proceso arbitral en los términos que su escrito expresa por lo que debe correrse traslado a fin de que la Municipalidad Provincial de Huánuco conteste lo conveniente a su derecho.

Bajo lo expuesto, el Árbitro **RESUELVE:**

Primero.- CÓRRASE TRASLADO del escrito presentado el 02 de octubre de 2017 por el señor Jorge Antonio Quispe Noblejas para que en un plazo de cinco (5) días hábiles a manifieste lo conveniente a su derecho.

NOTIFÍQUESE conforme a Ley.

.....
Abog. Carol Apaza Moncada
ARBITRO UNICO

EXP. N° : 08-2017

SUMILLA: DESISTIMIENTO A PROCESO
ARBITRAL

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

JORGE ANTONIO QUIRPE NORIEGA
identificado con DNI N° 42243404, representante de
la Empresa **IMPORTACIONES NORIEGA
E.I.R.L.**, con domicilio en el Jr. Vicos N° 34 del
distrito y provincia de Chayabamba, a través del
debido respeto me presento y digo:

que, por convenir a mis derechos y por haber
con fusión anticipada al presente proceso arbitral, ya que existen nuevas hechos que
hacen que el mismo pierda sentido y se pueda concluir por causa distinta a un laudo
arbitral, en tal sentido, **ME DESISTO DEL PRESENTE PROCESO ARBITRAL** y refuto
la posibilidad de que se continúe la tramitación del presente proceso arbitral, por lo que
asimismo solicito se despen sin efecto toda la ordenado por su despacho.

POR TANTO:

A Ud., tenga presente y dar atención a la presente

solicitud por estar acorde a Ley

Huánuco, 03 de Agosto de 2017

2p
42243404



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUSCÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP. N° 143 - 2017

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 174 - 2017

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las once con diez minutos (11:10 a.m.) horas del día dos del mes de Octubre del año 2017, ante mi **ELVA RUIZ PAREDES** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22407135 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 002346 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 0313, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **IMPORTACIONES NOBLEJAS EIRL**, con RUC N° 20486282224, representado por don **JORGE ANTONIO QUISPE NOBLEJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42273484, designado a mérito del CERTIFICADO DE VIGENCIA, con Partida Electrónica N° 11007121 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Merced, de fecha 03 de Julio del 2017, con domicilio en el Jirón Grau S/N- Oxapampa, Distrito, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco y la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, con RUC. N° 20146008845, representada por su Procuradora Pública Municipal, Abog. **DANY BRICEYDA FRETTEL ACOSTA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22511780, designada a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 691-2015-MPHCO/A de fecha 07 de Agosto del 2015 y la Resolución de Alcaldía N° 740-2017-MPHCO/A de fecha 01 de Agosto de 2017, que le **AUTORIZA** para Conciliar con la **EMPRESA IMPORTACIONES NOBLEJAS EIRL**, con domicilio legal en el Jirón General Prado N° 750, Distrito Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Contrato N° 040-2016-MPHCO/GM, de adjudicación simplificada N° 020-2016-MPHCO/OEC - Tercera Convocatoria para la "Adquisición de Moto Furgonetas para el recojo de residuos sólidos segregados de las viviendas para las Sub Gerencias de Gestión de residuos sólidos y saneamiento ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1.-Declarar la Nulidad de la Resolución de Contrato N° 224-2017 MPHCO/A de fecha 03 de Marzo del 2017; 2.- Pago total de la Factura ascendiente al monto de S/ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES; 3.-Que, no se nos cobre o descuenta ninguna penalidad que afecte el monto total de los S/ 95,000.00 Soles, que es el monto total de las 10 Unidades de Moto furgonetas; 4.- Que, se nos dé un plazo prudencial de 15 días hábiles para entregar en funcionamiento las Moto furgonetas, fecha que correría a partir de la firma de la Conciliación; 5.- Se autorice al Señor Miguel Ángel Soto Leandro, el ingreso al Almacén donde están las motofurgonetas para hacer el

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

In. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel. 990290257 RPM - 990 290257

E-mail: conciliacion@camcomhuano.org.pe Web: www.camcomhuano.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP. N° 143 - 2017

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 174 - 2017

En la ciudad de Huánuco, Distrito de Huánuco, siendo las once con diez minutos (11:10 a.m.) horas del día dos del mes de Octubre del año 2017, ante mi **ELVA RUIZ PAREDES** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22407135 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 002346 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 0313, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **IMPORTACIONES NOBLEJAS EIRL**, con RUC N° 20486282224, representado por don **JORGE ANTONIO QUISPE NOBLEJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42273484, designado a mérito del CERTIFICADO DE VIGENCIA, con Partida Electrónica N° 11007121 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Merced, de fecha 03 de Julio del 2017, con domicilio en el Jirón Grau S/N- Oxapampa, Distrito, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco y la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, con RUC. N° 20146008845, representada por su Procuradora Pública Municipal, Abog. **DANY BRICEYDA FRETTEL ACOSTA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22511780, designada a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 691-2015-MPHCO/A de fecha 07 de Agosto del 2015 y la Resolución de Alcaldía N° 740-2017-MPHCO/A de fecha 01 de Agosto de 2017, que le **AUTORIZA** para Conciliar con la **EMPRESA IMPORTACIONES NOBLEJAS EIRL**, con domicilio legal en el Jirón General Prado N° 750, Distrito Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Contrato N° 040-2016-MPHCO/GM, de adjudicación simplificada N° 020-2016-MPHCO/OEC - Tercera Convocatoria para la "Adquisición de Moto Furgonetas para el recojo de residuos sólidos segregados de las viviendas para las Sub Gerencias de Gestión de residuos sólidos y saneamiento ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1.-Declarar la Nulidad de la Resolución de Contrato N° 224-2017 MPHCO/A de fecha 03 de Marzo del 2017; 2.- Pago total de la Factura ascendiente al monto de S/ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES; 3.-Que, no se nos cobre o descuenta ninguna penalidad que afecte el monto total de los S/ 95,000.00 Soles, que es el monto total de las 10 Unidades de Moto furgonetas; 4.- Que, se nos dé un plazo prudencial de 15 días hábiles para entregar en funcionamiento las Moto furgonetas, fecha que correría a partir de la firma de la Conciliación; 5.- Se autorice al Señor Miguel Ángel Soto Leandro, el ingreso al Almacén donde están las motofurgonetas para hacer el

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

J. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel. 990290200 R.P.M. #990290200



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JU



mantenimiento respectivo y de ser necesario pueda retirar cualquier repuesto de las motofurgonetas para su evaluación y dejar en óptimas condiciones cada bien

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- La EMPRESA IMPORTACIONES NOBLEJAS EIRL, se compromete a entregar a la Municipalidad Provincial de Huánuco, las 10 Motofurgonetas en estado Operativo de funcionamiento, en perfectas condiciones de uso, para lo cual la Municipalidad le dará facilidades a los técnicos responsables de la Empresa. Además, se compromete a asumir los gastos de Mano de obra, repuestos y lubricantes con el fin de dejar en óptimas condiciones de los bienes a ser entregados en cumplimiento al Provelido N° 544 - 2017-MPHCO-GAF.

Segundo.- La EMPRESA, se compromete hacer entrega de las 10 Motofurgonetas a la ENTIDAD, el día 17 de Octubre del 2017, a horas 11:00 a.m. en el almacén de la Municipalidad, ubicado en Cayhuayna - Pillico Marca, Provincia y Departamento de Huánuco.

Tercero.- Por su parte la ENTIDAD, se compromete a efectuar el pago total de S/ 95,000.00 Soles (Noventa y cinco mil Soles y 00/100 Soles) sin descuento por penalidades y/o por cualquier otro motivo a la EMPRESA, como contraprestación a la entrega de las 10 Motofurgonetas, el día 18 de Octubre del 2017, el presente pago se efectuará a la conformidad de la recepción del Área Usuaría. Dicho pago se realizará mediante transferencia interbancaria en el Banco de Crédito del Perú.

Cuarto.- En cumplimiento a los acuerdos adoptados y a fin de evitar mayores controversias que perjudique a los intereses del Estado, se ACUERDA dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 224 - 2017-MPHCO/A de fecha 03 de Marzo del 2017, toda vez que carece de eficacia.

Finalmente las partes señalan que el presente acuerdo deja por resuelta cualquier controversia que se pueda generar respecto de la materia conciliada, puesto que con la suscripción de la presente acta conciliatoria queda resuelto el conflicto.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Abogada ELVA RUIZ PAREDES con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1207, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil,



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:30 a.m. horas del día 02 del mes de Octubre del año 2017, en señal de lo cual firman la presente **ACTA N° 174 -2017**, la misma que consta de dos (03) páginas.

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Elva Ruiz Pareja
Abog. Elva Ruiz Pareja
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
 Reg. N° 002346
 Reg. Fam. N° 000000
 Reg. C. N° 000000

Jorge Antonio Quispe Noblejas
JORGE ANTONIO QUISPE NOBLEJAS
 REPRESENTANTE IMPORTACIONES NOBLEJAS EIRL
 DNI. N° 42273484
 SOLICITANTE

Dany Briceyda Fretel Acosta
ABOG. DANY BRICEYDA FRETTEL ACOSTA
 PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
 INVITADA.



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



92

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 11 2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Demandante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Demandado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L. representado
Por el señor Jorge Antonio Quispe Noblejas.

DOMICILIADO : JR. GRAU N° 217 del Distrito y Provincia de
Oxapampa.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., el Acta de Instalación que consta de dieciséis (16) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y folios fines consiguientes.

Huánuco, 29 de setiembre 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
SECRETARÍA ARBITRAL

CARGO:

Nombres : Yossy

Apellidos : Lozano Pobán

D. N. I : 42410601

Parentesco : Esposa

Fecha : 03/10/17

Firma : *[Firma]*

Observ. :



11741039062

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 08-2017

Demandante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Demandado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

ACTA DE INSTALACION DE TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL

En la ciudad de Huánuco, a los veintinueve días del mes de setiembre del dos mil diecisiete, siendo las diez horas, en la sede del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, sito en el jirón General Prado N° 869, Huánuco; se reunieron la abogada **Carol Apaza Moncada**, en su calidad de **ARBITRO UNICO**; la señora Inés Condezo Melgarejo Secretaria General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, la abogada Dany Briceyda Fretel Acosta Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco designado mediante Resolución de Alcaldía N° 691-2015-MPHCO/A de fecha 07 de agosto 2015; con el propósito de llevar a cabo la diligencia de **INSTALACION DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL**; el presente proceso arbitral se inicia en virtud a la solicitud de arbitraje presentado por el representante de Importaciones Nobilejas E.I.R.L. seguidos contra la Municipalidad Provincial de Huánuco; respecto de la controversia surgida en el "**Contrato N° 040-2016-MPHCO/GM, Adjudicación Simplificada N° 020-2016-MPHCO/OEC-Tercera Convocatoria para la Adquisición de Moto Furgonetas para el recojo de Residuos Sólidos Segregados de las viviendas para las Sub Gerencias de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco**" de fecha 29 de noviembre de 2016. Se deja constancia la ausencia de Jorge Antonio Quispe Nobilejas representante de Importaciones Nobilejas E.I.R.L pese que fue correctamente notificado como consta en el expediente. Dándose inicio la diligencia de la siguiente manera:

1. INSTALACIÓN:

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

- 1.1. El árbitro único, ratifica su aceptación al cargo, señalando que no tiene compromiso alguno con las partes, con sus representantes, abogados ni asesores; obligándose a desempeñar sus funciones cumpliendo los principios de equidad, neutralidad, imparcialidad, independencia y confidencialidad, y que se desenvolverá con imparcialidad, independencia y probidad.

2. SECRETARÍA ARBITRAL:

- 2.1. El Arbitro Único, y la parte asistente encargan la Secretaría Arbitral del presente proceso arbitral a la señora Inés Condezo Melgarejo.

3. TIPO DE ARBITRAJE:

- 3.1. De conformidad con el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Art. 216° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, queda establecido que la presente controversia debe ser resuelta vía arbitraje y no vía judicial; consiguientemente, estando al acuerdo de las partes la misma que ha sido confirmada mediante cláusula arbitral expuesta, conforme se desprende de la cláusula Décimo séptima del Contrato N° 040-2016-MPHCO/GM, Adjudicación Simplificada N° 020-2016-MPHCO/OEC-Tercera Convocatoria el presente arbitraje será NACIONAL y de DERECHO, y se regirá bajo las normas del Decreto Legislativo N°: 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008- E.F., y sus modificatorias. Decreto Legislativo N° 1071 y la Ley de Arbitraje y las demás normas supletorias aplicables al caso propuesto.
Asimismo mediante Acta de Audiencia especial de fecha 20 de junio de 2017 las partes aceptan que el presente arbitraje sea

administrado y organizado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco por lo que se sometieron a su Reglamento, quedando modificada la cláusula décimo séptima del convenio arbitral primigenio y definido como un arbitraje de tipo institucional con administración a cargo del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

4. NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES:

- 4.1. El arbitraje se regirá de acuerdo a las reglas establecidas en la presente Acta de Instalación; al Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008 EF, el Decreto Legislativo N° 1071 - que norma el Arbitraje, y demás normas supletorias aplicables al caso.
- 4.2. En caso de deficiencia o vacío existente en las reglas que anteceden, el Arbitro Único, queda facultado para suplirla a su discreción, mediante la aplicación de principios generales del derecho administrativo y arbitral.

5. SEDE DEL ARBITRAJE, IDIOMA Y LEY APLICABLE PARA RESOLVER EL PROCESO:

- 5.1. Las partes reconocen como Sede Arbitral al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, ubicada en el jirón General Prado N°: 869 del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, asimismo se establece como lugar del arbitraje y como sede del Tribunal Arbitral Unipersonal; lugar donde se deberán presentar los escritos, y demás documentos que correspondan en días hábiles, y en el horario de 9:00 a.m. a 13:00 p.m. y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

- 5.2. Los escritos, y documentos que presenten las partes, deberán constar de un original y la copia adicional para el árbitro y para la otra parte, incluidas, de ser el caso, medios magnéticos, filmicos y/o grabaciones.

Asimismo, las partes deberán presentar conjuntamente con sus escritos correspondientes a los actos postulatorios, así como de la demanda, alegaciones y conclusiones finales, los ejemplares para el expediente y para el árbitro.

Sin perjuicio de la fijación de la sede, por disposición del Árbitro Único, determinadas actuaciones arbitrales podrán desarrollarse fuera de la misma.

- 5.3. El idioma aplicable al presente proceso arbitral es el castellano.
- 5.4. La normativa aplicable para resolver el presente proceso arbitral, es el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo N° 184 - 2008-E.F. y el Decreto Legislativo N° 1071 - que norma el Arbitraje y sus modificatorias.
- 5.5. Sin embargo, el Arbitro Único queda facultado para suplir, a su discreción, cualquier deficiencia o vacío existente en la legislación o en el contrato, mediante la aplicación de principios generales del derecho administrativo.

6. NOTIFICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS:



- 6.1. Toda notificación se considera recibida mediante su entrega personal, por correo certificado, o servicio de mensajería, bajo cargo, al destinatario en los siguientes domicilios:

Demandante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L
Representado por el señor Jorge Antonio
Quispe Noblejas.

Domicilio : Jr. Grau N° 217 Distrito y Provincia de
Oxapampa.

Demandado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANUCO.

Domicilio : Jr. General Prado N° 750 Distrito y
Provincia de Huánuco.

El domicilio no se entenderá modificado, mientras no haya comunicación expresa por escrito presentada ante el Arbitro Único.

- 6.2. Para el cómputo de los plazos del presente proceso arbitral, el plazo se contará a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se reciba la notificación. Si el último día, de ese plazo es día no hábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- 6.3. El Arbitro Único podrá ampliar discrecionalmente en forma excepcional los plazos contenidos en la presente acta de existir cualquier circunstancia que, a su juicio, amerite tal ampliación, en cuyo caso, dicha circunstancia deberá estar debidamente acreditada, esta regla no será establecida para los plazos perentorios establecidas en el presente acta como son: Plazo para presentar la

demanda, plazo para contestar la demanda, plazo para presentar la reconvencción y su contestación; todo lo referido a los actos postulatorios del proceso.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

7.1. El proceso arbitral es confidencial. El Arbitro Único y la Secretaría Arbitral, están obligados a guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos e información relacionados con el proceso arbitral, y bajo ninguna circunstancia, podrán utilizar la información recabada durante el proceso arbitral para obtener alguna ventaja personal, o de terceros. Este deber de confidencialidad también alcanza a las partes, sus representantes y asesores legales, y no cesa en el supuesto que éstos dejen de estar vinculados a las partes, la violación de esto será resuelto por el Arbitro Único.

7.2. El laudo arbitral se hará de conocimiento de las partes en el plazo estipulado, con las formalidades establecidas en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

8. AUDIENCIAS:

8.1. El proceso arbitral se desarrollará mediante la celebración de una audiencia de pruebas y de informes orales; pudiéndose prescindir de la audiencia de pruebas, en el supuesto que los medios probatorios ofrecidos por las partes sean documentales y no requieran actuación.

8.2. La secretaría arbitral notificará a las partes cuando menos con cuatro (4) días de anticipación, señalando fecha, hora, y lugar de realización de las Audiencias.

- 8.3. El desarrollo de las audiencias podrá ser documentado en cintas de vídeo y/o en cintas magnetofónicas, en sustitución de documentos escritos, en tales supuestos la grabación correspondiente se entenderá como parte integrante del acta, teniendo derecho cada una de las partes a solicitar una copia de dicha grabación.
- 8.4. El Arbitro Único se encuentra facultado para citar a las partes, a cuantas Audiencias sean necesarias antes de la expedición del laudo, siempre que considere que ello contribuye a esclarecer la controversia sometida a arbitraje.
- 8.5. Las partes sólo podrán solicitar la suspensión de las audiencias por escrito, con dos (2) días de anticipación, sólo si se prueba un hecho grave o justificado que impida su presencia, ante lo cual el Arbitro Único, fijará nueva fecha y hora para su celebración, de lo contrario dicho pedido será desestimado de oficio.

9. REGLAS DEL PROCESO ARBITRAL:

- 9.1. El Arbitro Único, en este acto, declara abierto el proceso arbitral y otorga al demandante, Importaciones Noblejas E.I.R.L un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la celebración de esta audiencia, para la presentación de su demanda, debiendo ofrecer los medios probatorios que respalden sus pretensiones.
- 9.2. Una vez admitida a trámite la demanda, el Arbitro Único correrá traslado de la misma al demandado Municipalidad Provincial de Huánuco, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, conteste

la demanda y, de considerarlo conveniente, formule reconvencción. Tanto en la contestación de demanda como en la Reconvencción deberán ofrecerse los medios probatorios que respalden sus pretensiones.

- 9.3. En caso se interponga Reconvencción, el Arbitro Único correrá traslado de la misma a la otra parte por el plazo de diez (10) días hábiles a fin de que la conteste, debiendo ofrecer los medios probatorios que la respalden; los costos adicionales que estos irroguen serán asumidos por la parte que lo solicita, la misma que deberá ser cancelada en el término de diez (10) días hábiles posteriores a la resolución arbitral que ordene el pago cuyo costo será establecido por el Arbitro Único, bajo a percibimiento de tenerla por desistida.
- 9.4. Las partes podrán formular impugnaciones a los medios probatorios ofrecidos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda, contestación, reconvencción o contestación a la reconvencción según corresponda, las que serán puestas en conocimiento de la otra parte para que en un plazo de cinco (05) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho. Asimismo, dentro de estos mismos plazos serán propuestos y resueltos los medios de defensa que se establece el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1071.

En este último supuesto el Arbitro Único, al momento de la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos, decidirá si resuelve este tema como cuestión previa, o al momento de laudar.

- 9.5. Vencidos los plazos para demandar, contestar, reconvenir y contestar la reconvencción no se podrá formular nuevas

pretensiones, salvo vía acumulación.

- 9.6. Definidas las posiciones de las partes y vencidos los plazos antes señalados, el Arbitro Único dentro del plazo de diez (10) días hábiles, mediante resolución, procederá a fijar los puntos controvertidos y se admitirán o rechazarán los medios probatorios ofrecidos por las partes y en su caso, se resolverá las impugnaciones formuladas contra los mismos así como ordenar la actuación de medios probatorios de oficio, sin perjuicio de hacerlo en otra etapa del proceso arbitral. Así mismo, se concederá el plazo de cinco (5) días hábiles a las partes para que puedan realizar observaciones o propuesta de modificación a los puntos controvertidos, en caso de no hacerlo se tendrá por válido y sin lugar a objeción futura los mismos; así también, se hará saber a las partes que en el plazo de cinco (5) días de notificada la resolución, de considerarlo conveniente, pueden solicitar la realización de una audiencia especial de conciliación.
- 9.7. Cuando la actuación de un medio probatorio se ordene de oficio, ello deberá ser comunicado a las partes a fin de que expresen lo conveniente a su derecho e intervengan en su actuación.
- 9.8. El Arbitro Único procederá a citar a las partes a la Audiencia de Pruebas, si es que fuese necesaria la actuación de medios probatorios, fijará el plazo de la etapa de actuación de pruebas y establecerá un cronograma de actuación. El plazo fijado podrá ser ampliado por el Arbitro antes de su vencimiento, si así lo requiere la naturaleza de los medios probatorios ofrecidos.
- 9.9. La Audiencia de Pruebas se realizará, de preferencia, en un solo acto, salvo que, a criterio del Arbitro Único, sea necesaria la realización de audiencias especiales para la actuación de determinados medios probatorios.

- 9.10. El Arbitro Único tiene la facultad de determinar la admisibilidad, pertinencia y valor de los medios probatorios ofrecidos, pudiendo requerir a las partes cualquier información adicional que considere pertinente, así como prescindir motivadamente de los medios probatorios ofrecidos y no actuados, si se considera adecuadamente informado.
- 9.11. Asimismo, el Arbitro Único podrá dar por vencidos los plazos de etapas ya cumplidas por las partes.
- 9.12. El costo que irroque la actuación de medios probatorios será asumido por la parte que solicitó su actuación, bajo apercibimiento de tenerla por desistida.
- 9.13. En el caso de medios probatorios de oficio, los costos serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales, los mismos que deberán ser cancelados antes de su actuación conforme a lo que establezca el Arbitro Único.
- 9.14. El Arbitro Único se encuentra facultado en todo momento para dictar las reglas complementarias que sean necesarias, velando por que el procedimiento se desarrolle bajo los principios de celeridad, equidad, intermediación, concentración, economía procesal y buena fe, posibilitando la adecuada defensa de las partes.
- 9.15. Concluida la etapa de actuación de medios probatorios, el Arbitro Único concederá a las partes un plazo de cinco (5) días hábiles para que presenten sus alegatos escritos y los citará a una Audiencia de Informes Orales.

- 9.16. Realizada la Audiencia de Informes Orales, el Arbitro Único, procederá a señalar el plazo para laudar, en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes, el mismo que podrá ser prorrogado, a su discreción, por quince (15) días adicionales.
- 9.17. EL Arbitro Único una vez abierto el proceso arbitral y en cualquier etapa de su desarrollo, es competente para promover la conciliación entre las partes. Si antes de la expedición del laudo las partes concilian sus pretensiones, el Arbitro Único dictará una resolución de conclusión del proceso arbitral, adquiriendo lo acordado la autoridad de cosa juzgada.
- 9.18. EL Arbitro Único una vez abierto el proceso arbitral y en cualquier etapa de su desarrollo, es competente para promover la conciliación entre las partes. Si antes de la expedición del laudo las partes concilian sus pretensiones, el Arbitro Único dictará una resolución de conclusión del proceso arbitral, adquiriendo lo acordado la autoridad de cosa juzgada.
- 9.19. Si lo solicitan ambas partes y el Arbitro Único lo acepta, la conciliación constará en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes, en cuyo caso se ejecutará conforme a las normas de Contrataciones y Arbitraje.
- 9.20. Si la conciliación es parcial, el Arbitro Único dejará constancia de dicho acuerdo en resolución, continuando el proceso arbitral respecto de los demás puntos controvertidos. El laudo arbitral incorporará necesariamente el acuerdo conciliatorio parcial.
- 
- 

9.21. En caso de conciliación total, el Arbitro Único determinará el importe de sus honorarios, tomando en consideración el trabajo efectuado hasta esa fecha y devolverá a las partes, de existir, cualquier excedente.

9.22. El Arbitro Único podrá adoptar, a solicitud de parte, medidas cautelares, debiendo las partes observar de acuerdo a las Leyes que son compatibles con el presente arbitraje, pudiendo el árbitro variar o sustituir la medida cautelar ordenada por la autoridad judicial.

9.23. El Arbitro Único antes de resolver deberá poner la solicitud en conocimiento de la otra parte, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho. Sin embargo, podrá adoptar una medida cautelar sin notificar a la parte afectada con ella, cuando la parte solicitante demuestre la necesidad de proceder de esa forma para garantizar que la medida no se frustre.

9.24. Contra las resoluciones distintas al laudo procede sólo la interposición del recurso de reconsideración ante el Arbitro Único, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la resolución. En estos casos el Arbitro Único podrá, a su entera discreción, resolverlo de plano o ponerlo en conocimiento de la otra parte, para que en un plazo de cinco (05) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho.

9.25. El laudo arbitral es definitivo e inapelable y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Legislativo N°. 1071, conforme a las normas del Código Procesal Civil.

9.26. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificado el laudo, las partes podrán pedir al Árbitro Único la corrección, integración y/o aclaración del laudo en lo que consideren conveniente. Los recursos de corrección podrán ser resueltos de plano por el Tribunal Arbitral Unipersonal en el plazo de quince (15) días hábiles de interpuestos.

9.27. Los recursos de integración, exclusión y aclaración deberán ponerse en conocimiento de la otra parte para que en un plazo de diez (10) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho, vencido este plazo, el Árbitro Único resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

9.28. Las correcciones, integraciones y aclaraciones dispuestas por el Árbitro forman parte del laudo y no devengan honorarios adicionales.

9.29. Para efectos de lo dispuesto en el Art. 225 y 226 del Reglamento de Contrataciones del Estado las partes tendrán en cuenta las causales y el procedimiento dispuestos por el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

10. HONORARIOS DE LOS ARBITROS, Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

10.1. Si una o ambas partes no efectúan el pago de honorarios y gastos administrativos que les corresponde dentro en un plazo de diez días hábiles el Árbitro Único volverá a notificar para que en un plazo de diez (10) días hábiles cumplan con efectuar los pagos correspondientes.

10.2. Si vencido este plazo, no se verifica el pago íntegro de los montos, el Arbitro Único queda facultado para suspender el proceso arbitral.

La suspensión del proceso por falta de pago supone la suspensión de todos los plazos procesales y sólo podrá ser levantada con la verificación de los pagos correspondientes por cualquiera de las partes.

10.3. En caso de que una de las partes asumiera el pago de los anticipos de honorarios y gastos administrativos ante la renuencia o demora de la otra, la que ha pagado tendrá derecho a repetir, debiendo comunicar de este hecho a fin de que el Tribunal Arbitral Unipersonal se pronuncie al momento de laudar el reembolso de los mismos más los intereses legales respectivos.

10.4. Sin perjuicio que el Árbitro Único pueda establecer que el pago del íntegro de las costas y costos corresponda a la parte vencida en el arbitraje.

10.5. Si transcurren veinte (20) días hábiles de suspensión del proceso por falta de pago, el Arbitro Único podrá, a su entera discreción, disponer el archivo definitivo del proceso arbitral. En este caso, el Arbitro Único determinará el monto que corresponda de sus honorarios, teniendo presente el desarrollo del proceso arbitral a la fecha de la resolución de archivo, y devolverá a las partes, de existir, cualquier excedente. En caso las partes no hayan cumplido con el pago correspondiente se notificará a las partes para su cumplimiento bajo sanción de ejecución forzada y la incorporación en la central de Riesgo.

10.6. El Arbitro Único APRUEBA EL ANTICIPO DE LOS HONORARIOS ARBITRALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, la

misma que en este caso atendiendo a la solicitud de arbitraje se establece en S/.7,900.00. (siete mil novecientos y 00/100 Soles), la mismas que se deberá cancelar en forma equitativa por las partes, siendo esta por el monto de S/. 3,950.00 (tres mil novecientos cincuenta y 00/100 Soles), por cada uno; dicho anticipo de honorarios arbitrales y gastos administrativos son fijados de acuerdo al monto de su cuantía fijada en la solicitud arbitral por un monto de S/.95,000.00 (noventa y cinco mil y 00//100 soles) conforme a la Tabla de Aranceles del OSCE con un descuento del 8%; no está incluido en este monto lo establecido en el punto 9.13 de la presente Acta, ni los costos que irroguen de producirse medios probatorios de oficio.

10.7. Que, en el caso de que en la demanda o al momento de laudar se establezca que los honorarios puedan ser mayores a lo establecido como adelanto, el Arbitro Único, liquidará los honorarios a cancelarse, la cual será en forma equitativa por las partes.

10.8. Así mismo otórguese el plazo de diez (10) días hábiles a fin de que las partes cancelen el monto que les corresponde en las oficinas de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, o en su defecto en la cuenta corriente N°. 210-0100030308-29 del Banco Continental; cuenta de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

No habiendo otro punto a tratar **SE DECLARA INSTALADO EL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL, ABIERTO** el proceso arbitral y **SE OTORGA** al demandante, un plazo de diez (10) días hábiles para que presente su demanda de conformidad con el numeral 9.1 de la presente Acta de Instalación.

Siendo las diez horas con treinta minutos se firma en señal de aceptación y conformidad.



.....
Abog. Carol Apaza Moncada
ARBITRO UNICO



.....
Abog. Dany Biceyda Fretel Acosta
PROCURADORA PUBLICA MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



.....
Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 10- 2017. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

ATENCION : PROCURADURIA

DOMICILIO : JR. GENERAL PRADO N° 750

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR la Resolución N° 10-2017, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 15 de setiembre 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
DIRECCIÓN GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____





CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 10-2017. (02 Ced. Notif.)

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : ABOGADO CAROL APAZA MONCADA.

DOMICILIO : Jr. Cusco N° 889, Dpto. 601, Urb. Las Orbeas,
Magdalena del Mar – Lima

Por medio de la presente cumpto con NOTIFICAR la Resolución N° 10-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 15 de setiembre 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
GABINETE DE HUÁNUCO
Jefe de Gabinete
SECRETARÍA DE HUÁNUCO

CARGO:

Nombres : OSCAR ELIAS
Apellidos : PELLOS CAÑALES
D. N. I : 077154114
Parentesco : Ucileante
Fecha : 16/09/2017
Firma : [Firma]
Observ. : _____



11741036171

CARGO ADJUNTO
OLIVA COURIER - HUÁNUCO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPN: #990290253

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 10 2017. (01 Ced. Notif.)



CARGO

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

DESTINATARIO : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L. representado

Por el señor Jorge Antonio Quispe Noblejas.

DOMICILIADO : JR. GRAU N° 217 del Distrito y Provincia de Oxapampa.

Por medio de la presente cumpto con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 10-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 15 de setiembre 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
DIRECCIÓN GENERAL
SECRETARÍA

CARGO:

Nombres : Jorge Antonio
Apellidos : Quispe Noblejas
D. N. I : 9227 3484
Parentesco : Hijo
Fecha : 16/09/17
Firma : [Firma]
Observ. : _____



CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUÁNUCO
FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPN: #990290253

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

CAROL APATA

Abogada

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral en el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje, en fiel cumplimiento del deber de revelación, hago de su conocimiento lo siguiente:

Desde el mes de febrero del año 2009, trabajé en la Dirección de Arbitraje Administrativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado hasta el mes de febrero del año 2015.

A partir de marzo del año 2015 hasta el 28 de febrero del año 2017 desempeñé labores como abogada en la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en la actualidad cuento con Orden de Servicio para la prestación de servicios legales en la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Proyas Descentralizado, Proyecto perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones hasta el 27 de noviembre del presente año.

De igual forma, hago de su conocimiento que me desempeñé y desempeño como Presidente de Tribunal Arbitral en procesos arbitrales en los cuales una de las partes es el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; sin embargo, preciso que los arbitrajes aludidos no tienen relación alguna con la presente controversia.

De ese modo, detallo los procesos arbitrales en los que me desempeño o desempeñé como Presidente de Tribunal Arbitral:

1. IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES COEMAR S.A.C. y el COMITÉ DE COMPRA LA LIBERTAD 4, derivado del Contrato N° 004-2014-CC-La Libertad 4/RAC.
 - Debo precisar que el presente proceso se encuentra concluido.
2. FERMAR CORPORATION EIRL y el COMITÉ DE COMPRA CAJAMARCA 5, derivado del Contrato N° 006-2014-CC-Cajamarca5/PRO
 - Debo precisar que el presente proceso se encuentra concluido.
3. CONSORCIO EMMA ZORAYDA CAYRO CASTILLO – INVERSIONES PUCARA SAC y el COMITÉ DE COMPRA LA LIBERTAD 4, derivado del Contrato N° 005-2014-CC-La Libertad 4/RAC.
 - Debo precisar que el presente proceso se encuentra concluido.
4. CONSORCIO FORTILUZ – Inversiones Agroindustriales Fortipan EIRL y QALI WARMA, derivado del Contrato N° 008-2014-CC-Huánuco 2/PRO.
 - Debo precisar que el presente proceso se encuentra en plazo para laudar.

Domicilio: Jr. Cusco N° 889, Dpto. 601, Urb. las Orbeas, Magdalena.

Celular: (51) 991898547

E-mail: carolapata@gmail.com

CAROL APAZA
Abogada

5. **COMERCIALIZADORA SAN PEDRO DEL ORIENTE SAC y QALI WARMA**, derivado de los Contratos N° 003-2014-CC Amazonas 3/PRO y N° 004-2014-CC 3/PRO.
 - Debo precisar que el presente proceso se encuentra concluido.
6. **CONSORCIO CAÑARIS y QALI WARMA**, derivado de los Contratos N° 003-2014-CC Lambayeque 2/PRO y N° 004-2014-CC Lambayeque 2/PRO.
 - En trámite.
7. **ROBERTO ANGULO LÓPEZ y QALI WARMA**, derivado de los Contratos N° 010-2014-CC Ucayali I/PRO y N° 015-2014-CC Ucayali I/PRO.
 - Debo precisar que el presente proceso cuenta con laudo emitido.
8. **CONSORCIO KUSI y QALI WARMA**, derivado del Contrato N° 003-2015-CC Huanuco7/Productos
 - Debo precisar que el presente proceso se encuentra en plazo para laudar.

Del mismo modo, declaro que me desempeño como árbitro de parte designado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en el proceso seguido con:

1. **GENE HENRY MUÑOZ VASQUEZ** derivado del contrato N° 005-2014-CCLAMBAYEQUE 3-RAC.
 - Debo precisar que el presente proceso se encuentra concluido.
2. **CONSORCIO MARYCRIS** derivado del Contrato N° 009-2014-CC-Lambayeque1/CB-RAC.
 - Debo precisar que el presente proceso se encuentra concluido.
3. **CONSORCIO MONZON** derivado del Contrato N°003-2014-HUANUCO.
 - Debo precisar que el presente proceso nunca se instaló.
4. **INDUSTRIAS ADRIAN E.I.R.L.** derivado del contrato N° 006-2014-HUANUCO 5/PRO.
 - Debo precisar que el presente proceso nunca se instaló.

Asimismo, declaro que me desempeñé como Árbitro Único designado por acuerdo de partes en el siguiente proceso:

1. **CONSORCIO JUAN GUILLERMO SOTO CAJAMARCA - IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES COEMAR S.A.C.** con el COMITÉ DE COMPRAS APURIMAC I DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, derivado del contrato N° 001-2014-CC-APURIMAC 1/RAC de fecha 20 de febrero de 2014.

Domicilio: Jr. Cusco N° 889, Dpto. 601, Urb. Las Orbeas, Magdalena.
Celular: (51) 991898547
E-mail: carolapaza@gmail.com

CAROL APAZA
Abogada

- Debo precisar que el presente proceso se encuentra concluido.

De ese modo, preciso que ninguna controversia guarda relación entre sí, razón por la cual -hasta donde alcanza mi entendimiento- no encuentro impedimento para ejercer el encargo conforme a Ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



CAROL APAZA MONCADA
DNI: 40698341

Domicilio: Jr. Cusco N° 889, Dpto. 601, Urb. Las Orbeas, Magdalena.
Celular: (51) 991898547
E-mail: carolapaza@gmail.com

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 09-2017. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : ABOGADO CAROL APAZA MONCADA.

DOMICILIO : Jr. Cusco N° 889, Dpto. 601, Urb. Las Orbeas,
Magdalena del Mar - Lima

Por medio de la presente cumpto con **NOTIFICAR** la Resolución N° 09-2017,
recalido en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 31 de agosto 2017.

[Firma]
 Jefe de Notificación
 Centro de Arbitraje
 Huánuco

CARGO:

Nombres : *[Firma]*
 Apellidos : *[Firma]*
 D. N. I : 75365881
 Parentesco : *[Firma]*
 Fecha : 06/09/17 1:50
 Firma : *[Firma]*
 Observ. : *[Firma]*



11741040803

CARGO ADJUNTO
OLIVA COURIER - HUÁNUCO

Folios

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 R.P.M. #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 09-2017. (02 Ced. Notif.)

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 08-2017

CARGO

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

ATENCION : PROCURADURIA

DOMICILIO : JR. GENERAL PRADO N° 750

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR la Resolución N° 09-2017, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 31 de agosto 2017.

CARTA NOTIFICATORIA
PROCURADURIA
JUR. GENERAL PRADO N° 750
HUÁNUCO

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 09-2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L. representado

Por el señor Jorge Antonio Quispe Noblejas.

DOMICILIADO : JR. GRAU N° 217 del Distrito y Provincia de Oxapampa.

Por medio de la presente cumpto con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 09-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 31 de agosto 2017.



CARGO ADJUNTO
OLYA COUNIER - HUÁNUCO

Folios 1

RECEBIDO
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
31/08/2017
Jorge Antonio Quispe Noblejas

CARGO:Nombres : Josy ErikaApellidos : Lozano RoblesD. N. I : 42410601Parentesco : Esposa del GeneraFecha : 06/09/17Firma : [Firma]

Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPN: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° 08-2017



Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

RESOLUCION N° 09- 2017

Huánuco, 31 de agosto dos mil diecisiete.

Visto: La carta N° P/087.2017-CCIHCO, de fecha 31 de agosto del año en curso, remitido por Ing. Roberto Refulio Huaccho Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, mediante el cual, pone a conocimiento la designación del Abogado **Carol Apaza Moncada** como **ÁRBITRO ÚNICO**, a efectos que pueda llevar a cabo el proceso seguido por la Empresa Importaciones Noblejas E.I.R.L. contra la Municipalidad Provincial de Huánuco; **en Consecuencia:**

SE RESUELVE:

Primero: Póngase a conocimiento del Abogado **Carol Apaza Moncada** para que presente la aceptación del cargo, conjuntamente con su Declaración Jurada, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Notifíquese a las partes conforme a ley.

FIRMAN: *Director, y Secretaria.*

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
[Firma]
Abg. Carlos Apaza Moncada

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
[Firma]
Abg. Carlos Apaza Moncada



Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco
FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Huánuco, 31 de agosto del 2017

PL/087.2017-CCIHCO

Señor:

Abg. José Luis Mandujano Rubin.

Director del Centro De Arbitraje De la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

Ciudad:-

Asunto: Designación de Arbitro Único en el Expediente N° 08-2017

Referencia.- OFICIO N°15-2017 D/CACCIH

De mi mayor consideración.

Habiendo recibido el documento de la referencia pongo de vuestro conocimiento que el Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco ha designado al **Abg. Carol Apaza Moncada**, como Arbitro Único, a fin de que se pueda llevar a cabo el proceso seguido por la **Empresa Importaciones Nobilejas E.I.R.L.** Contra la **Municipalidad Provincial de Huánuco**.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

 PRESIDENTE
 CONSEJO DIRECTIVO





CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 08- 2017. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

ATENCION : PROCURADURIA

DOMICILIO : JR. GENERAL PRADO N° 750

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR la Resolución N° 08-2017, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 28 de agosto 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Director General

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPN: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 08- 2017. (01 Ced. Notif)

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N°	:	08-2017
Solicitante	:	IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.
Emplazado	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : **IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.**, representado
Por el señor Jorge Antonio Quispe Noblejas.

DOMICILIADO : **JR. GRAU N° 217 del Distrito y Provincia de Oxapampa.**

Por medio de la presente cumpto con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 08-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 28 de agosto 2017.

SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Ing. Cesar Alejandro Aquije Choque
SECRETARIO GENERAL

CARGO:

Cesar Alejandro Aquije Choque
 DNI. 43224969
 SIN VERIFICACION DEL CONTENIDO
OLIVA COURIER - ICA

Nombres : Rodriguez
Apellidos : Dios Juven
D. N. I : 70303644
Parentesco : Hijo
Fecha : 08/09/17
Firma : [Signature] 10:00
Observ. : _____



11741040753

CARGO ADJUNTO
OLIVA COURIER - HUANUCO

FOLIO 1

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Huánuco, 28 de agosto de 2017.

OFICIO N° 15-2017 D/CACCIH

Señor:

Ing. Roberto Refulio Huaccho.
Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

CARGO

**ASUNTO : DESIGNACION DE ÁRBITRO UNICO EN EL
EXPEDIENTE N° 08-2017.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente la Resolución N° 08-2017, con el fin de que designe Arbitro Único, en el proceso seguido con la empresa Importaciones Noblejas E.I.R.L. contra la Municipalidad Provincial de Huánuco, teniendo en cuenta la propuesta de terna de árbitros mencionados.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a usted, las muestras de mi estima, y respeto persona.

Atentamente.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR

CAMARA COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
RECIBIDO
29 AGO. 2017
HORA 12:29

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

RESOLUCION N° 08- 2017

Huánuco, 28 de agosto dos mil diecisiete.

Puesto a despacho a la fecha:

Y, Considerando:

Primero: Que, mediante carta N° P/066.2017-CCIHCO, de fecha tres de julio del año en curso, remitido por Ing. Roberto Refugio Huaccho Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, se puso a conocimiento la designación de la Abogado **Fabiola Paulet Montegudo** como **ÁRBITRO ÚNICO** por lo que se corrió traslado de dicha Resolución para que el mencionado profesional presente la aceptación al cargo, conjuntamente con su Declaración Jurada, en el plazo de cinco (05) días hábiles y no teniendo una respuesta favorable es preciso elevar la nueva tema para la designación del Árbitro Único, **en Consecuencia:**

SE RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR al Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, la nueva tema de Árbitros vigentes y habilitados, que pueden cumplir con la designación de ARBITRO UNICO, para dicho efecto elévese la TERNA ARBITRAL compuesta de la siguiente manera:

- Abog. Carol Apaza Moncada.
- Abog. Juan David Marrojo Cortez.
- Abog. Miguel Rojas Ascón.

NOTIFÍQUESE a las partes conforme ley.

FIRMADO: Director, y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abog. José Luis Montenegro Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Ing. Fabiola Paulet Montegudo
SECRETARÍA GENERAL



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 07- 2017. (02 Ced. Notif.)

HUANUCO

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

CARGO

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

DESTINATARIO : ABOGADO FABIOLA PAULET MONTEAGUDO.

DOMICILIO : JR. MERIDA N° 242 402 URB. LOS JAZMINES,

SANTIAGO DE SURCO - LIMA 33

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** la Resolución N° 07-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 03 de julio 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Fabiola Paulet
ABOGADO
RECEBE
SECRETARÍA

1928

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____



11741051071

CARGO ADJUNTO
OLIVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIO 5

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 07- 2017. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

ATENCION : PROCURADURIA

DOMICILIO : JR. GENERAL PRADO N° 750

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR la Resolución N° 07-2017,
para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 03 de julio 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE N° 1
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
JUAN S. GARCIA
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 07- 2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L. representado

Por el señor Jorge Antonio Quispe Noblejas.

DOMICILIADO : JR. GRAU N° 217 del Distrito y Provincia de
Oxapampa.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 07-2017,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 03 de julio 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
CARGO:

Nombres : Jorge

Apellidos : Quispe Noblejas

D. N. I : 92243489

Parentesco : Gerente

Fecha : 10/07/17

Firma : [Firma]



11741051110

CARGO ADJUNTO
OLIVA COURIER - HUÁNUCO
FOLIOS



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N°

08-2017

Solicitante

IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

RESOLUCION N° 07- 2017

Huánuco, 03 de julio dos mil diecisiete.

Visto: La carta N° P/066.2017-CCIHCO, de fecha tres de julio del año en curso, remitido por Ing. Roberto Refulio Huaccho Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, mediante el cual, pone a conocimiento la designación del Abogado **Fabiola Paulet Monteagudo** como **ÁRBITRO ÚNICO**, a efectos que pueda llevar a cabo el proceso seguido por la Empresa Importaciones Noblesas E.I.R.L contra la Municipalidad Provincial de Huánuco; **en Consecuencia:**

SE RESUELVE:

Primero: Póngase a conocimiento del Abogado **Fabiola Paulet Monteagudo** para que presente la aceptación del cargo, conjuntamente con su Declaración Jurada, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Notifíquese a las partes conforme a ley.

FIRMAN: Director, y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Manduano Rubín
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Dña. Cecilia Salazar
SECRETARÍA GENERAL



Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco
FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Huánuco, 03 de julio del 2017

P/066.2017-CCIHCO

Señor:

Abg. José Luis Mandujano Rubin,
Director del Centro De Arbitraje De la Cámara de Comercio e Industrias de
Huánuco.

Ciudad.-

Asunto: Designación de Arbitro Único en el Expediente N° 08-2017

Referencia.- OFICIO N°08-2017 D/CACCIH

De mi mayor consideración.

Habiendo recibido el documento de la referencia pongo de vuestro conocimiento que el Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco ha designado al **Abg. Fabiola Paulet Monteagudo**, como Arbitro Único, a fin de que se pueda llevar a cabo el proceso seguido con la empresa Importaciones Nobejas E.I.R.L. Contra la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO





Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco
FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Huánuco, 03 de julio del 2017

P./066.2017-CCIHCO

Señor:

Abg. José Luis Mandujano Rubin.
Director del Centro De Arbitraje De la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

Ciudad:-

Asunto: Designación de Arbitro Único en el Expediente N° 08-2017

Referencia.- OFICIO N°08-2017 D/CACCIH

De mi mayor consideración.

Habiendo recibido el documento de la referencia pongo de vuestro conocimiento que el Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco ha designado al **Abg. Fabiola Paulet Monteagudo**, como Arbitro Único, a fin de que se pueda llevar a cabo el proceso seguido con la empresa Importaciones Noblejas E.I.R.L. Contra la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO
[Firma]
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Huánuco, 28 de junio de 2017.

OFICIO N° 08-2017 D/CACCIH

CARGO

Señor:

Ing. Roberto Refugio Huaccho.
Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

**ASUNTO : DESIGNACION DE ÁRBITRO UNICO EN EL
EXPEDIENTE N° 08-2017.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente la Resolución N° 06-2017, con el fin de que designe Arbitro Único, en el proceso seguido con la empresa Importaciones Noblejas E.I.R.L. contra la Municipalidad Provincial de Huánuco, teniendo en cuenta la propuesta de terna de árbitros mencionados.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a usted, las muestras de mi estima, y respeto persona.

Atentamente.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

[Firma]
Abg. José Esteban Huaccho Insulin
DIRECTOR





CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 06- 2017. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

CARGO

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

ATENCION : PROCURADURIA

DOMICILIO : JR. GENERAL PRADO N° 750

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR la Resolución N° 06-2017, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 28 de junio 2017.

[Handwritten signature]

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____





CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 06-2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L., representado

Por el señor Jorge Antonio Quispe Noblejas.

DOMICILIADO : JR. GRAU N° 217 del Distrito y Provincia de Oxapampa.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 06-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 28 de junio 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Jorge Antonio Quispe Noblejas
SECRETARÍA EJECUTIVA

CARGO:

Nombres : Jorge

Apellidos : Quispe Noblejas

D. N. I : 42213484

Parentesco : Gerente

Fecha : 10/10/17

Firma : [Firma]

Observ. : _____



11741051111

CARGO ADJUNTO

OLIVA COURIER - HUÁNUCO

FOLIO 1

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



08-2017

Exp. N°

Solicitante

IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

RESOLUCION N° 06-2017

Huánuco, 28 de junio dos mil diecisiete.

Puesto a despacho a la fecha, y; **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, con fecha 20 de junio de 2017 las partes aceptaron que el presente arbitraje sea administrado y organizado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

Segundo: Que, conforme con lo dispuesto en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N°.- 1071, es necesario proceder a elevar la tema de árbitros propuestos a efectos de solicitar la designación del árbitro único, al Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

En consecuencia: por los fundamentos expuestos **SE RESUELVE:**

PRIMERO: **REMITIR** al Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, la tema de Árbitros vigentes y habilitados, que pueden cumplir con la designación de ARBITRO UNICO, para dicho efecto elévese la TERNA ARBITRAL compuesta de la siguiente manera:

- Abog. Fabiola Paulet Monteagudo.
- Abog. Juan David Marrojo Cortez.
- Abog. Katty Mendoza Murgado.

NOTIFIQUESE a las partes conforme ley.

FIRMADO: Director, y Secretaria.

Abog. Jorge Humberto Montenegro Espinoza
DIRECCIÓN

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
SECRETARÍA GENERAL
Firma

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

ACTA DE AUDIENCIA ESPECIAL

En la ciudad de Huánuco, a veinte días del mes de junio del año en curso, siendo las dieciséis horas, en la Sede del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, se reunieron la Secretaria General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco señora Inés Condezo Melgarejo a efectos de llevarse a cabo la diligencia programada de AUDIENCIA ESPECIAL, contando con la asistencia del señor Jorge Antonio Quispe Noblejas identificado con DNI N° 42273484 representante de la empresa Importaciones Noblejas E.I.R.L. y la abogada Dany Briceyda Fretel Acosta Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco designado mediante Resolución de Alcaldía N° 691-2015-MPHCO/A de fecha 07 de agosto 2015, dándose inicio la Audiencia Especial en la que se obtuvo el siguiente resultado:

===== DE LOS DEBATES Y CONCLUSIONES =====

Que, habiendo puesto en conocimiento a las partes las ventajas de un arbitraje institucional y con respecto a la sede arbitral y las reglas del proceso arbitral que se llevaría a cabo a efectos de resolver la controversia suscitada en el "Contrato N° 040-2016-MPHCO/GM, Adjudicación Simplificada N° 020-2016-MPHCO/OEC-Tercera Convocatoria para la Adquisición de Moto Furgonetas para el recojo de Residuos Sólidos Segregados de las viviendas para las Sub Gerencias de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco" de fecha 29 de noviembre de 2016, se arribó a lo siguiente:

===== ACUERDOS: =====

PRIMERO ACUERDO: Las partes aceptan que el presente arbitraje sea administrado y organizado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Industrias de Huánuco por lo que se someten a nuestro Reglamento quedando así modificado la Cláusula décimo séptima del Contrato N° 040-2016-MPHCO/GM. Adjudicación Simplificada N° 020-2016-MPHCO/OEC-Tercera Convocatoria para la Adquisición de Moto Furgonetas para el recojo de Residuos Sólidos Segregados de las viviendas para las Sub Gerencias de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco, como un arbitraje de tipo institucional con administración a cargo del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

Siendo las 4:40 p.m. ha finalizado la presente audiencia, por lo que la parte asistente procedió a firmar la presente Acta en señal de aceptación y conformidad.

.....
Inés Condezo Melgarejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE

.....
Abog. Dany Briceyda Fretel Acosta
PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

.....
Jorge Antonio Quispe Noblejas
IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 R.P.M. #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuauco.org.pe Web: www.camarahuauco.org.pe

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 05-2017. (02 Ced. Notif.)

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

ATENCION : PROCURADURIA

DOMICILIO : JR. GENERAL PRADO N° 750

Por medio de la presente cumpto con NOTIFICAR la Resolución N° 05-2017, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 13 de junio 2017.

CARGO:



Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 05- 2017. (01 Ced. Notif.)

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

CARGO

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

DESTINATARIO : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L., representado

Por el señor Jorge Antonio Quispe Noblejas.

DOMICILIADO : JR. GRAU N° 217 del Distrito y Provincia de Oxapampa.

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 05-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 13 de junio 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CARGO:

Nombres : Jorge

Apellidos : Quispe Noblejas

D. N. I : 42123484

Parentesco : Conyete

Fecha : 22/13/06/17

Firma : [Firma]

Observ. : _____

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N°

08-2017

Solicitante

IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

RESOLUCION N° 05- 2017

Huánuco, 13 de junio dos mil diecisiete.

VISTO: el escrito de fecha 12 de junio de 2017 emitida por la abogada Dany Briceyda Freirel Acosta Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, bajo la sumilla "Solicito reprogramación de audiencia" que en un (1) folio acompaña;

Y, CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Resolución 04-2017 se cito a las partes a una audiencia especial para determinar la sede arbitral y las reglas del proceso arbitral que se llevaría a cabo a efectos de resolver la controversia suscitada en el Contrato N°040-2016-MPHCO/GM, Adjudicación Simplificada N° 020-2016-MPHCO/OEC-Tercera Convocatoria para la Adquisición de Moto Furgonetas para el recojo de Residuos Sólidos Segregados de las viviendas para las Sub Gerencias de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco" de fecha 29 de noviembre de 2016 y mediante documento que se detalla en la parte de visto la Municipalidad Provincial de Huánuco solicita reprogramación de dicha diligencia por lo que se reprograma la audiencia.

En consecuencia, estando a lo expuesto **SE RESUELVE:**

Primero: REPROGRAMAR la diligencia arbitral de **AUDIENCIA ESPECIAL** para el día **MARTES 20 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 4:00 P.M.** ; sito en nuestra sede Institucional Jr. General Prado N° 873, diligencia que será dirigida por el Director del Centro de Arbitraje de esta dependencia.

NOTIFIQUESE a las partes conforme a ley.

FIRMADO: Director, y secretaria.

EXP. N°: 08-2017

SUMILLA: Solicitud Reprogramación de Audiencia

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, debidamente representado por la Procuradora Pública Municipal la Abog. DANY BRICEYDA FRETTEL ACOSTA, identificado con DNI Nro. 22511780, colegiada en el Colegio de Abogados de Lima con Reg. Nro. 49401, señalando domicilio Procesal en el Jr. General Prado Nro. 750 – Cuarto Piso – Oficina de Procuraduría Pública Municipal, a usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, habiendo sido notificada con la RESOLUCIÓN N° 04-2017, a través del cual resuelve Reprogramar la diligencia arbitral de AUDIENCIA ESPECIAL para el día **MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:00 A.M.**; hago de su conocimiento que la suscrita no podrá asistir, ya que tiene programado una audiencia en la ciudad de LIMA señalada con la misma fecha, motivo que imposibilitara la presencia a la audiencia programada por su dependencia, por las cual pido las disculpas del caso, por lo que solicito se tenga a bien reprogramar la audiencia en el más breve plazo posible.

POR TANTO:

A Ud. Señor Arbitro, tenga presente y dar atención a la presente solicitud por estar acorde a Ley.

Huánuco, 12 de junio de 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
[Firma]
Abog. Dany B. Frettel Acosta
Procuraduría Pública Municipal





CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04-2017. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.
ATENCION	:	PROCURADURIA
DOMICILIO	:	JR. GENERAL PRADO N° 750

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** la Resolución N° 04-2017, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 23 de mayo 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Firma : _____
SECRETARIO GENERAL

CARGO:



Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04-2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L. representado

Por el señor Jorge Antonio Quispe Noblejas.

DOMICILIADO : JR. GRAU N° 217 del Distrito y Provincia de Oxapampa.

Por medio de la presente cumpto con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 04-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 23 de mayo 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Jorge Antonio Quispe Noblejas
SECRETAARIO GENERAL

CARGO:

Nombres : Jorge
Apellidos : Quispe Noblejas
D. N. I : 42243484
Parentesco : Cuñado
Fecha : 24.23/05/17
Firma : [Firma]
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel (062) 5135332 - Cel.: 990290253 R.P.M.: #990290253

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

RESOLUCION N° 04- 2017

Huánuco, 23 de mayo dos mil diecisiete.

Puesto despacho a la fecha:

Y, CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Resolución 03-2017 se cito a las partes a una audiencia especial para determinar la sede arbitral y las reglas del proceso arbitral que se llevaría a cabo a efectos de resolver la controversia suscitada en el Contrato N°040-2016-MPHCO/GM, Adjudicación Simplificada N° 020-2016-MPHCO/OEC-Tercera Convocatoria para la Adquisición de Moto Furgonetas para el recojo de Residuos Sólidos Segregados de las viviendas para las Sub Gerencias de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco" de fecha 29 de noviembre de 2016 y habiendo contado solo con la presencia de la Abog. Dany Fretel Acosta Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco debe reprogramarse dicha diligencia.

En consecuencia, estando a lo expuesto **SE RESUELVE:**

Primero: REPROGRAMAR la diligencia arbitral de **AUDIENCIA ESPECIAL** para el día **MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 A.M.** ; sito en nuestra sede Institucional Jr. General Prado N° 873, diligencia que será dirigida por el Director del Centro de Arbitraje de esta dependencia.

NOTIFIQUESE a las partes conforme a ley.

FIRMADO: Director, y secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Abg Jose Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
SECRETARÍA GENERAL



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2017. (02 Cedula Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

ATENCION : PROCURADURIA

DOMICILIO : JR. GENERAL PRADO N° 750

Por medio de la presente cumpto con **NOTIFICAR** la Resolución N° 03-2017, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 09 de mayo 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
Jefe de Centro de Arbitraje
[Firma]
Jefe de Centro de Arbitraje

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03.-2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L. representado
Por el señor Jorge Antonio Quispe Noblejas.

DOMICILIADO : JR. GRAU N° 217 del Distrito y Provincia de
Oxapampa.

Por medio de la presente cumpto con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 03-2017,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 09 de mayo 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Jorge Antonio Quispe Noblejas
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : Jorge Quispe
Apellidos : Quispe Noblejas
D. N. I : 42213481
Parentesco : Gerente.
Fecha : 09/05/17
Firma : [Firma]
Observ. : _____

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

RESOLUCION N° 03- 2017

Huánuco, 08 de mayo dos mil diecisiete.

VISTO: el escrito de fecha 08 de mayo de 2017 emitida por la abogada Dany Briceyda Freitel Acosta Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, bajo la sumilla "Solicitud reprogramación de audiencia" que en un (1) folio acompaña;

Y, CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Resolución 02-2017 se cito a las partes a una audiencia especial para determinar la sede arbitral y las reglas del proceso arbitral que se llevaría a cabo a efectos de resolver la controversia suscitada en el Contrato N°040-2016-MPHCO/GM, Adjudicación Simplificada N° 020-2016-MPHCO/OEC-Tercera Convocatoria para la Adquisición de Moto Furgonetas para el recojo de Residuos Sólidos Segregados de las viviendas para las Sub Gerencias de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco" de fecha 29 de noviembre de 2016 y mediante documento que se detalla en la parte de visto la Municipalidad Provincial de Huánuco solicita reprogramación de dicha diligencia por lo que se reprograma la audiencia.

En consecuencia, estando a lo expuesto **SE RESUELVE:**

Primero: REPROGRAMAR la diligencia arbitral de **AUDIENCIA ESPECIAL** para el día **JUEVES 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 12:00 MEDIODÍA** ; sito en nuestra sede Institucional Jr. General Prado N° 873, diligencia que será dirigida por el Director del Centro de Arbitraje de esta dependencia.

NOTIFIQUESE a las partes conforme a ley.

FIRMADO: Director, y secretaria.

[Firma manuscrita]
Abg. José Luis Rodríguez Rubio
Director

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma manuscrita]
Luzmila
SECRETARÍA

EXP. N° : 08-2017

SUMILLA: SOLICITO REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, debidamente representado por la Procuradora Pública Municipal Abog. DANY BRICEYDA FRETTEL ACOSTA, identificada con DNI Nro. 22511780, colegiada en el Colegio de Abogados de Lima con Reg. Nro. 49401, señalando domicilio Procesal en el Jr. General Prado Nro. 750 – Cuarto Piso – Oficina de Procuraduría Pública Municipal, a usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, habiendo sido notificada con la **RESOLUCIÓN N° 02-2017**, a través del cual resuelve INVITAR a la diligencia arbitral de AUDIENCIA ESPECIAL para el **JUEVES 11 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A LAS 12:00 MEDIODÍA**; hago de su conocimiento que esta Procuraduría, tiene programado otras diligencias que coinciden con la fecha y hora mencionada, los mismos que imposibilitan a que la suscrita concorra a la audiencia programada por su dependencia; por tal motivo, solicito su REPROGRAMACIÓN, esperando su gentil comprensión.

POR TANTO:

A Ud. Señor Arbitro, tenga presente y dar atención a la presente solicitud por esta acorde a Ley.

Huánuco, 08 de Mayo de 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abog. Dany B. Fretel Acosta
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2017. (02 Ced. Notif.)

RECIBIDO

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

ATENCION : PROCURADURIA

DOMICILIO : JR. GENERAL PRADO N° 750

Por medio de la presente cumpto con NOTIFICAR la Resolución N° 02-2017, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 08 de mayo 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
[Firma]
JESÚS C. C. C. C.

CARGO:



Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observaciones : _____



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Solicitante :

IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

CARGO

Emplazado :

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

DESTINATARIO :

IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L. representado

Por el señor Jorge Antonio Quispe Noblejas.

DOMICILIADO :

JR. GRAU N° 217 del Distrito y Provincia de Oxapampa.

Por medio de la presente cumpto con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 01-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes

Huánuco, 10 de abril 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____



11741063046

CARGO ADJUNTO

OLIVA COURIER - HUÁNUCO

1
FOLIO

Observ.

: Se NEGABAN ASISTIR - INDICAR QUE NO RECIBIRAN NINGUN DOCUMENTO DE HUÁNUCO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



35

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L. representado
Por el señor Jorge Antonio Quispe Noblejas.

DOMICILIADO : JR. GRAU N° 217 del Distrito y Provincia de
Oxapampa.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 02-2017,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 08 de mayo 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Concha Arizumi
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Jorge

Apellidos : Quispe Noblejas

D. N. I : 42243484

Parentesco : _____

Fecha : 08/05/17

Firma : [Firma]

Observ. : _____



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

RESOLUCION N° 02- 2017

Huánuco, 05 de mayo dos mil diecisiete.

VISTO: el escrito de fecha 19 de abril de 2017 emitida por la abogada Dany Briceyda Fretel Acosta Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, bajo la sumilla "oposición al Arbitraje Formulado por el representante de la empresa Importaciones Nobilejas E.I.R.L" que en cuatro(4) folios acompaña;

Y, CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Resolución 01-2017 se corrió traslado la solicitud de arbitraje presentado por el señor Jorge Antonio Quispe Nobilejas representante de la empresa Importaciones Nobilejas E.I.R.L y se otorgó el plazo de diez días hábiles a la Municipalidad Provincial de Huánuco para manifieste lo conveniente a su derecho, y mediante documento que se detalla en la parte de visto la Municipalidad Provincial de Huánuco cumplió con absolver dicho traslado en los términos que su escrito expresa; por lo que es precisó citar a las partes a una audiencia especial para determinar la sede arbitral y las reglas del proceso arbitral que se llevaría a cabo a efectos de resolver la controversia suscitada en el Contrato N°040-2016-MPHCO/GM, Adjudicación Simplificada N° 020-2016-MPHCO/OEC-Tercera Convocatoria para la Adquisición de Moto Furgonetas para el recojo de Residuos Sólidos Segregados de las viviendas para las Sub Gerencias de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco" de fecha 29 de noviembre de 2016.

En consecuencia, estando a lo expuesto SE RESUELVE:

Primero: INVITAR a las partes a la diligencia arbitral de **AUDIENCIA ESPECIAL** para el día **JUEVES 11 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 12:00 MEDIODÍA** ; sito en nuestra sede Institucional Jr. General Prado N° 873, diligencia que será dirigida por el Director del Centro de Arbitraje de esta dependencia.

NOTIFIQUESE a las partes conforme a ley.

FIRMADO: Director, y secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Ing. Carlos Alcántara
SECRETARÍA GENERAL

Expediente :
SUMILLA :: Oposición al Arbitraje
formulado por el
Representante de la Empresa
IMPORTACIONES NOBLEJAS
EIRL.

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E
INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUÁNUCO Y AL
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA IMPORTACIONES NOBLEJAS.-

Jr. Grau N° 217 Distrito y Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.



PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL,
de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUÁNUCO, debidamente representado por
la Procuradora Pública Municipal la Abog.
DANY BRICEYDA FRETTEL ACOSTA,
identificado con DNI Nro. 22511780,
colegiada en el Colegio de Abogados de
Lima con Reg. Nro. 49401, a usted con
respeto me presento y digo:

APERSONAMIENTO E INTERES ESTATAL:

Me apersono a la instancia en mi condición de Procuradora Pública Municipal, en mérito a las disposiciones contenidas en el D. Legislativo N° 1068 que aprueba la creación del Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado concordante con el Art. 36 y 37, inc. 1 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, aprobado mediante decreto legislativo 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Art. 29° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 014-2009-MPHCO - Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal, así como en la Resolución de Alcaldía N° 010-2015-MPHCO/A, así mismo, cumulo con señalar mi domicilio procesal sito en el Jr. General Prado Nro. 750 - Cuarto Piso - Oficina de la Procuraduría Pública Municipal, siendo nuestro horario de atención de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

II. OPOSICIÓN AL ARBITRAJE.

En cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado Art. 182°, 183° respecto a la solución de controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resuelve mediante



concluyeron, junta de resolución de disputas o arbitraje, según el acuerdo de las partes

Al respecto se tiene que mediante CONTRATO N°040/2016 MPICO/GM. DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°020/2016 MPICO/OEC. TERCERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE MOTO FURGONETA PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS SEGREGADOS DEL VIVIENDAS PARA LAS SUB GERENCIAS DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO, sin embargo conforme a la Clausula Decimo Septima, "del contrato" señala, que sera aplicable el Art. 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra señala: "Cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo correspondiente" tal como se advierte el representante de la Empresa IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L. no ha cumplido con solicitar la conciliación, con el fin de solucionar las controversias que se ha presentado durante la ejecución del contrato.

III.

POSICION DE LA ENTIDAD.

La entidad Municipalidad Provincial de Huanuco, en cumplimiento a lo señalado por la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y su Reglamento, concordante con el contrato suscrito, esta de acuerdo que la solución de controversias surgidas de la ejecución del mismo, siempre y cuando sea de acuerdo a Ley

Por tal razón, presento **OPOSICION** al arbitraje formulado por el representante de la Empresa IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L, puesto que no se ajusta a lo acordado por las partes.

POR TANTO:

A Usted, señor Representante, se sirva tener presente,

Huanuco, 19 de Abril del 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Abog. Danny B. Freida Acosta
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 691 -2015-MPHCO/A

Huánuco, **07 AGO 2015.**

VISTO, el Oficio N° 2498-2015-JUS/CDJE-ST de fecha 30 de junio de 2015, el Informe N° 143-2015-MPHCO/GSG del 03 de julio de 2015 y el Provelido S/N del 22 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado (...)"

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se cuenta con la Procuraduría Pública Municipal, como cargo de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y en el Cuadro de Asignación de Personal vigente, se considera como plaza de nivel F-3, vacante, prevista y presupuestada. Razón por la cual el Titular del Pliego, según Resolución de Alcaldía N° 010-2015-MPHCO/A de fecha 02 de enero de 2015, designó en tal cargo, a la Abog. Dany Briceyda Fretel Acosta, quien reúne los requisitos establecidos en el perfil profesional exigido por la normativa aplicable.

Que, de los documentos del visto, se evidencia la necesidad de modificar los términos del acto administrativo preciado, en cumplimiento del artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068 y artículo 51° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS (Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado); y a fin de garantizar el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, así como el logro de los objetivos y metas trazadas por tal órgano de defensa municipal.

Que, de conformidad a lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17) del artículo 20° y artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068 y artículo 51° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS (Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado).

SE RESUELVE:

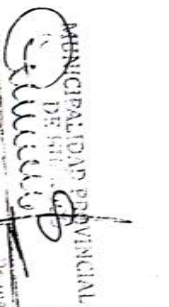
Artículo 1°. MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 010-2015-MPHCO/A de fecha 02 de enero de 2015, en el extremo del Artículo 1°, debiendo ser en los siguientes términos:

"DESIGNAR, a partir del 2° de Enero del 2015, a la Abog. DANY BRICEYDA FRETTEL ACOSTA, en el cargo de confianza de PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Huánuco - Nivel F-3."

Artículo 2°. TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a la interesada y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

29 NOV. 2016

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2017. (02 Ced. Notif.)



Exp. N° : 08-2017

Solicitante : IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.

Emplazado : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

CARGO

DESTINATARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.

ATENCION : PROCURADURIA

DOMICILIO : JR. GENERAL PRADO N° 750

Por medio de la presente cumpto con **NOTIFICAR** la Resolución N° 01-2017 se adjunta escrito de solicitud de inicio de proceso arbitral que consta de veintitún (21) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 10 de abril 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
JOSÉ LUIS ALVAREZ
SECRETARÍA GENERAL



CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



: 08-2017
: IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.
Solicitante

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.
Emplazado

RESOLUCION N° 01- 2017

Huánuco, 10 de abril dos mil diecisiete.

VISTO: La solicitud de arbitraje presentado por el señor Jorge Antonio Quispe Noblejas representante de la empresa Importaciones Noblejas E.I.R.L. en contra de la Municipalidad Provincial de Huánuco que en veintituno (21) folios acompaña.

Y, CONSIDERANDO:

Primero: Que, el solicitante manifiesta que la materia a someter a arbitraje es por la controversia surgido en el Contrato N° 040-2016-MPHCO/GM, Adjudicación Simplificada N° 020-2016-MPHCO/OEC.-Tercera Convocatoria para la Adquisición de Moto Furgonetas para el recojo de Residuos Sólidos Segregados de las viviendas para las Sub Gerencias de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco" de fecha 29 de noviembre de 2016.

EN CONSECUENCIA; y, estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Primero: **Admitase** a trámite la solicitud de arbitraje presentado por el señor Jorge Antonio Quispe Noblejas representante de la empresa Importaciones Noblejas E.I.R.L. contra Municipalidad Provincial de Huánuco.

Segundo: **Córrase traslado** al Municipalidad Provincial de Huánuco y **OTORQUESE** el plazo de **diez días hábiles** para que se apersona y conteste el mismo, de acuerdo a su derecho, de conformidad con el primer párrafo del Art. 15 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; Art 2°, 3°, incisos 1, 2, 3, 4; Arts. 4., 7, del Decreto Legislativo N°

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



1071- Ley del Arbitraje; y el Art. 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo N°.-184 -2,008 – EF y sus modificatorias.

Notifiquese conforme a ley

FIRMADO: Director, y Secretaria

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE


Abg. Jose Luis Rodriguez Rubin
Director

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO


Luis Contreras Alvarado
Secretaria General

AL DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANUCO.

IMPORTACIONES NOBLEAS EIRL, con RUC N° 20486282224, debidamente representada por JORGE ANTONIO QUISPE NOBLEAS, identificado con DNI N° 42273484, domiciliado en el Jirón Grau N° 217, del Distrito y Provincia de Oxapampa, señalando correo electrónico: aboggr_industrial@yahoo.es, ante usted respetuosamente me presento y señalo lo siguiente:

I.- PETITORIO:

Que, en uso del Artículo 143° del Reglamento de la Ley 30225, que prescribe: "Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda"; SOLICITO EL INICIO DE PROCESO ARBITRAL en contra de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO, domiciliada en Jirón General Prado N° 750, distrito y provincia de Huánuco, debidamente representada por su Alcalde ANIBAL SOLORZANO PONCE, a fin de que cumpla con la contraprestación dineraria ascendente a S/ 95.000,00 (NOVENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), derivado del CONTRATO NRO. 040-2016-MPHCO/GM, ADJUDICACION SIMPLIFICADA NRO. 020-2016-MPHCO/OEC-TERCERA CONVOCATORIA, debiendo incluirse los gastos incurridos en el arbitraje, intereses legales, compensatorios y moratorios.

Que, siendo que se han agotado todos los medios con el fin de obtener la conformidad del área usuaria sobre los bienes entregados oportunamente por el recurrente, y que es objeto del contrato: "ADQUISICION DE MOTO FURGONETAS PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS SEGREGADOS DE LAS VIVIENDAS PASA LAS SUB GERENCIAS DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO", recibiendo respuesta negativa de la entidad, pese a que los bienes se encuentran en su poder, es que se recurre al presente arbitraje, de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

II.- CONVENIO ARBITRAL:

Que, obra en contrato suscrito con la entidad emplazada, derivado de la Adjudicación Simplificada Nro. 020-2016-MPHCO-SGL/AAMPHCO/OAC, para la "ADQUISICION DE MOTO FURGONETAS PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS SEGREGADOS DE LAS VIVIENDAS, PARA LAS SUBGERENCIAS DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE HUÁNUCO, en cuyo clausula decimo séptima, que obliga a las partes a recurrir mediante convenio arbitral y/o conciliación, y que el arbitraje será de tipo institucional en la ciudad de Huánuco.

III.- TIPO DE ARBITRAJE:

Las controversias se resolverán mediante ARBITRAJE INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, según lo señalado en el párrafo anterior, y por la clausula decimo séptima del contrato.

IV.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

4.1.- Con la Municipalidad Provincial de Huánuco, se suscribió el CONTRATO NRO. 040-2016-MPHCO/GM, ADJUDICACION SIMPLIFICADA NRO. 020-2016-MPHCO/OEC-TERCERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la: "ADQUISICION DE MOTO FURGONETAS PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS SEGREGADOS DE LAS VIVIENDAS PASA LAS SUB GERENCIAS DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", el 29 de noviembre del año 2,016.

4.2.- Mediante conducto notarial recepcionada el 07 de marzo del año en curso, se requirió para que se ordene a quien corresponda, la expedición y entrega a favor de mi representada, de la respectiva **ACTA DE CONFORMIDAD**, siendo que se ha seguido formalmente el procedimiento establecido en la norma de contrataciones del Estado,

4.3.- Mediante Carta N° 001-2017- MPHCO-GAF-SGL, fechada 03 de enero de 2,017, se me comunica formalmente sobre la existencia de observaciones -acta de observaciones-, en referencia al Informe N° 164-2016-MPHCO-SGL/AAMPHCO/OAC, acta de inspección a vehículos menores moto furgoneta marca Yansumi, -objeto del proceso de selección- MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA A MI REPRESENTADA UN PLAZO DE CINCO DÍAS ÚTILES PARA SUBSANAR LAS MISMAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVERSE EL CONTRATO.

4.4.- Por carta recepcionada en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con fecha 06 de enero del año en curso, y en respuesta a la carta conteniendo las observaciones, y por recomendación del área usuaria de la municipalidad, **SOLICITE AUTORIZACIÓN FORMAL para que el personal mecánico contratado por mi empresa**, pueda retirar los vehículos menores para ser trasladados al taller ubicado en Jirón 28 de Julio 339, de esta ciudad, desde el almacén de la entidad ubicado en Cahyauyana Plico Marca, ya que se encontraban en el almacén de la entidad ubicado en esta localidad.

JORGE A. QUISPE NOBLEJAS
Gerente General

4.5.- Esta carta se encontraba encarpeta en la oficina de Logística de la entidad, por lo que no solo, **NUNCA SE OBTUVO RESPUESTA FORMAL A LA MISIVA**, sino que se nos obstaculizo nuestro trabajo, por lo que tuve que el recurrente tuvo que apersonarse, y ubicar la carta -lo cual no era su función- para que se brinde las facilidades del caso, esto es, retirar las unidades para llevarlas al taller, siendo que después de varios días se viabilizó.

4.6.- Mediante carta recepcionada en mesa de partes de la municipalidad, de fecha 10 de febrero de 2,017, se comunica a la entidad formalmente que las observaciones han sido levantadas y que los vehículos cargueros se encuentran finalmente en el almacén de la municipalidad ubicado en Cahuayna Pilco Marca.

4.7.- El artículo 143° del reglamento de la Ley 30225, prescribe que, "la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos de selección. La conformidad requiere el informe del funcionario responsable del área usuaria..."

4.8.- El mismo articulado prescribe que la conformidad se emite en un plazo máximo de 10 días de producida la recepción, esto es, para fines del presente caso, desde el 10 de febrero del año en curso, POR LO QUE EL PLAZO SE HA CUMPLIDO EN EXCESO.

4.9.- Habiéndose requerido para que se emita la respectiva acta de conformidad al haberse levantado todas las observaciones, y encontrarse los vehículos en el almacén de la entidad, hasta la fecha no se ha entregado la respectiva acta de conformidad por parte del área usuaria, denotando mala fe y un intento vedado de apropiarse de los bienes, argumentándose sin fundamento y sin prueba alguna, que existió incumplimiento de parte del recurrente, por lo que al amparo de la última parte del artículo 143 de la Ley 30225, que prescribe en caso de haber discrepancias en relación a la recepción y conformidad, pueden ser sometidas a conciliación y/arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.

V. PRETENSION: Cumplimiento de la contraprestación derivada del CONTRATO NRO. 040-2016-MPHCO/GM, ADJUDICACION SIMPLIFICADA NRO. 020-2016-MPHCO/OEC- TERCERA CONVOCATORIA, por parte de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

VI. CUANTIA DE LA PRETENSION: Contraprestación dineraria ascendente a S/ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), debiendo incluirse los gastos incurridos en el

arbitraje, intereses legales, compensatorios y moratorios, costas y costos, que se liquidaran en ejecución.

VII. DESIGNACION DE ARBITRO: Solicitamos al Centro de Arbitraje encargado de la administración del arbitraje sea quien designe ARBITRO UNICO.

VIII. MEDIOS PROBATORIOS:

4.1 El mérito del CONTRATO NRO. 040-2016-MPHCO/GM, ADJUDICACION SIMPLIFICADA NRO. 020-2016-MPHCO/OEC-TERCERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la: "ADQUISICION DE MOTO FURGONETAS PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS SEGREGADOS DE LAS VIVIENDAS PASA LAS SUB GERENCIAS DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO", suscrito por las partes el 29 de noviembre del año 2,016, adjuntándolo en copia simple, al haberse remitido las copias solicitadas por la entidad en su totalidad, desde la ciudad de Oxapampa (Anexo 1-C).

4.2 El mérito de la EXHIBICIÓN de parte de la Municipalidad Provincial de Huánuco, o de quien corresponda, del CONTRATO NRO. 040-2016-MPHCO/GM, ADJUDICACION SIMPLIFICADA NRO. 020-2016-MPHCO/OEC-TERCERA CONVOCATORIA, originales que obran en poder de la entidad.

4.3 El mérito de la carta notarial recepcionada por la entidad el 07 de marzo de 2,017, mediante la cual se le requiere para que ordene a quien corresponda emitir el acta de conformidad de los bienes objeto del contrato (Anexo 1-D).

4.4 El mérito de la Carta Nro. 001-2017-MPHCO-GAF-SGL recepcionada por el recurrente el 04 de enero de 2,017, mediante la cual se le requiere levantar las observaciones (Anexo 1-E).

4.5 El mérito de la Carta recepcionada por la entidad el 06 de enero de 2,017, mediante la cual se le requiere autorización para retirar las unidades del almacén (Anexo 1-F).

4.6 El mérito de la Carta recepcionada por la entidad el 10 de febrero de 2,017, mediante la cual se le informa sobre el levantamiento de las observaciones (Anexo 1-G).

POR TANTO: Sírvase Señor Director, admitir a trámite la presente solicitud, y en su oportunidad declararla amparable, por ser conforme a Ley.

Huánuco, siete de abril del año 2,017.


FRANCISCO GUSTAVO CHUMPEÑAL GUARDIA
ABOGADO

C.A.C. 36110


JORGE R. QUISPE NOBLEÑAS
Gerente General

[illegible][illegible]

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Acreditado que suscribe, **CERTIFICA:**

Que en la partida electrónica Nº 11007121 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de La Merced consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de **QUISPE NOBLEJAS JORGE ANTONIO**, identificado con D.N.I. Nº 42273484, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL: IMPORTACIONES NOBLEJAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASENTO: A0001
CARGO: TITULAR-GERENTE

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 07/01/2005, OTORGADO ANTE NOTARIO DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA, DR. MARCELO CORDOVA PECHO.

1. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO

2. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

3. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO

4. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
PÁGINAS 2,3 Y 4 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 11007121 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED.

Nº de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 24.00 **Recibo:** 2017-720-00002037
Total de Derechos: S/. 24.00

Verificado y expedido por KATTYA JUDITH REYES SUAREZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LA MERCED, a las 16:19:24 horas del 27 de Marzo del 2017.

[illegible][illegible][illegible]

U.S. SENTINEL

[illegible]

۱۰۰

FACTORS IN CONSTRUCTION According to university studies, the factors associated with construction accidents are the worker, the machine, the material, the method, the environment, and the management. The worker is the most important factor, followed by the machine, the material, the method, the environment, and the management. The worker is the most important factor, followed by the machine, the material, the method, the environment, and the management.

[illegible]

GOVERNMENT ADMINISTRATIVE DEPARTMENT

[illegible]



SUNARP

ZONA REGISTRAL N° VIII MEDIO HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL LA MERCE
N° Partida: 11007121

**INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
IMPORTACIONES NOBLEJAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
IMPORTACIONES NOBLEJAS EN**

Intervien con terceros en cualquier proceso en que tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias, incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignación, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil.

FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES: Las facultades otorgadas, incluyen también el de representar a la empresa ante la SUNAT, SUNARP, Municipalidades y demás autoridades tributarias, administrativas, locales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción Social en los procesos laborales, judiciales o privados de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes; y en las mismas facultades transferidas en el párrafo anterior conforme los artículos 74 y 77 del Código Procesal Civil.

FACULTADES BANCARIAS: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro a plazos o de cualquier otro género, ir y contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuentas corrientes con o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianza en todo tipo de instituciones bancarias y/o financieras o en cualquier tipo de instituciones de crédito, contratar seguros de seguridad, retener, cobrar, protestar, reaceptar, girar endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en prenda, según su naturaleza, letras de cambio, vales, cheques y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas de crédito, certificado de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales, celebrando activa o pasivamente contrato de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica, con o sin garantías, dar e recibir, constituir hipotecas, otorgar vales, fianza y cualquier otra garantía, aún a favor de terceros para afianzar operaciones crediticias, financiera y/o comerciales con bancos, financieros, seguros, cajas de ahorros, cooperativas o con cualquier otra institución crediticia y/o persona natural y/o jurídica nacional y/o extranjera, en general, celebrar todo tipo de obligaciones de crédito con las que garantice u obtenga beneficio o crédito a favor de la empresa y/o para terceros; comprar, vender, arrendar, permutar, donar bienes sean muebles o inmuebles, perseguir y condonar obligaciones, celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamiento financiero, factoring, joint venture, franchising franquicias, underwriting, fideicomiso, compra y venta de acciones en bolsa o fuera de ella, facturar, vales, pagarés y letras de cambio, incluidas las letras, hipotecarias sean en moneda nacional o extranjera, constituir empresas y/o todo tipo de personas jurídicas sean en el país o en el extranjero permitidas por la ley, intervenir en las licitaciones y/o concursos públicos de cualquier naturaleza, así como de adjudicaciones directas; y en general afirmar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles y/o bancarias, sin reservas ni limitación alguna, así como suscribir los instrumentos públicos y privados que hubiere lugar.

RECEIVED BY THE COMPTROLLER GENERAL OF THE UNITED STATES
OFFICE OF THE COMPTROLLER GENERAL OF THE UNITED STATES
WASHINGTON, D.C. 20548

1. The first of these is the fact that the majority of the population of the United States is of European descent. This is a fact which is well known to all who are familiar with the country. It is a fact which is well known to all who are familiar with the country. It is a fact which is well known to all who are familiar with the country.

DECLARATION OF THE EMPLOYEE

I hereby declare that I am the author of the work submitted for the purpose of obtaining the degree of Doctor of Philosophy.

Signed _____

Dated _____

WILLIAM H. HARRIS, JR. 1111 1/2 N. 10TH ST. APT. 201
PHILADELPHIA, PA. 19107

[illegible][illegible]

12345678910111213141516171819202122232425262728293031323334353637383940414243444546474849505152535455565758596061626364656667686970717273747576777879808182838485868788899091929394959697989910010110210310410510610710810911011111211311411511611711811912012112212312412512612712812913013113213313413513613713813914014114214314414514614714814915015115215315415515615715815916016116216316416516616716816917017117217317417517617717817918018118218318418518618718818919019119219319419519619719819920020120220320420520620720820921021121221321421521621721821922022122222322422522622722822923023123223323423523623723823924024124224324424524624724824925025125225325425525625725825926026126226326426526626726826927027127227327427527627727827928028128228328428528628728828929029129229329429529629729829930030130230330430530630730830931031131231331431531631731831932032132232332432532632732832933033133233333433533633733833934034134234334434534634734834935035135235335435535635735835936036136236336436536636736836937037137237337437537637737837938038138238338438538638738838939039139239339439539639739839940040140240340440540640740840941041141241341441541641741841942042142242342442542642742842943043143243343443543643743843944044144244344444544644744844945045145245345445545645745845946046146246346446546646746846947047147247347447547647747847948048148248348448548648748848949049149249349449549649749849950050150250350450550650750850951051151251351451551651751851952052152252352452552652752852953053153253353453553653753853954054154254354454554654754854955055155255355455555655755855956056156256356456556656756856957057157257357457557657757857958058158258358458558658758858959059159259359459559659759859960060160260360460560660760860961061161261361461561661761861962062162262362462562662762862963063163263363463563663763863964064164264364464564664764864965065165265365465565665765865966066166266366466566666766866967067167267367467567667767867968068168268368468568668768868969069169269369469569669769869970070170270370470570670770870971071171271371471571671771871972072172272372472572672772872973073173273373473573673773873974074174274374474574674774874975075175275375475575675775875976076176276376476576676776876977077177277377477577677777877978078178278378478578678778878979079179279379479579679779879980080180280380480580680780880981081181281381481581681781881982082182282382482582682782882983083183283383483583683783883984084184284384484584684784884985085185285385485585685785885986086186286386486586686786886987087187287387487587687787887988088188288388488588688788888989089189289389489589689789889990090190290390490590690790890991091191291391491591691791891992092192292392492592692792892993093193293393493593693793893994094194294394494594694794894995095195295395495595695795895996096196296396496596696796896997097197297397497597697797897998098198298398498598698798898999099199299399499599699799899910001001100210031004100510061007100810091010101110121013101410151016101710181019102010211022102310241025102610271028102910301031103210331034103510361037103810391040104110421043104410451046104710481049105010511052105310541055105610571058105910601061106210631064106510661067106810691070107110721073107410751076107710781079108010811082108310841085108610871088108910901091109210931094109510961097109810991100110111021103110411051106110711081109111011111112111311141115111611171118111911201121112211231124112511261127112811291130113111321133113411351136113711381139114011411142114311441145114611471148114911501151115211531154115511561157115811591160116111621163116411651166116711681169117011711172117311741175117611771178117911801181118211831184118511861187118811891190119111921193119411951196119711981199120012011202120312041205120612071208120912101211121212131214121512161217121812191220122112221223122412251226122712281229123012311232123312341235123612371238123912401241124212431244124512461247124812491250125112521253125412551256125712581259126012611262126312641265126612671268126912701271127212731274127512761277127812791280128112821283128412851286128712881289129012911292129312941295129612971298129913001

Sin Insertos
pendidos
s : 8:00 AM

A Horas : 8:00 AM

RECEIVED BY THE
CHINA POSTAL & TELEGRAPH
ADMINISTRATION OF THE P. R. CHINA


 Tribunal del Superintendente Nacional de los Recursos Públicos N° 036-2001-SUNARP/SN
 Página N° 4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONTRATO N° 040.-2016-MPHCOGM, DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2016-MPHCO/OEC.- TERCERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTO FURGONETAS PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGREGADOS DE LAS VIVIENDAS PARA LAS SUB GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO."

Por el presente documento, la contratación para la: "ADQUISICIÓN DE MOTO FURGONETAS PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGREGADOS DE LAS VIVIENDAS PARA LAS SUB GERENCIAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, en adelante "LA ENTIDAD" con RUC N° 20146008845 con domicilio legal en Jr. General Prado N° 750 - Huánuco, representada por el Gerente Municipal el Econ. FIDEL FELIX MONTES GODOY, identificado con DNI N° 22517948 en merito a la delegación de funciones con Resolución de Alcaldía N° 585 - 2016-MPHCO/A, y de otra parte la empresa: IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L., con RUC N° 20486282224, con domicilio legal en el Jr. Grau S/N Urb. Oxapampa (a 20 metros del Banco de la Nación), Distrito, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco, inscrita en la Ficha N° 11007121, Asiento N° A0001, del Registro de Personas Jurídicas de La Merced, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Jorge Antonio Quispe Noblejas, identificado con DNI N° 42273484, según poder inscrito en la Ficha N° 11007121 en el Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de La Merced; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de noviembre del 2016, el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la Buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2016-MPHCO/OEC-TERCERA CONVOCATORIA para la contratación para la: "ADQUISICIÓN DE MOTO FURGONETAS PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGREGADOS DE LAS VIVIENDAS PARA LAS SUB GERENCIAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", al postor: IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación para la: "ADQUISICIÓN DE MOTO FURGONETAS PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGREGADOS DE LAS VIVIENDAS PARA LAS SUB GERENCIAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles), incluido el IGV y todos los impuestos de Ley.

CANT.	UND.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	P. UNT.	P.TOTAL
05	UND.	MOTO FURGONETAS 300 CC CON BATERÍA DE 12 PLACAS PARA LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE	YANSUMI	YS300RR	S/.9,500.00	S/.47,500.00

ANEXO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

RESIDUOS SOLIDOS				
	MOTO			
05	UND	FURGONETAS 300 CC CON BATERIA DE 12 PLACAS PARA LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	YANSUMI YS300RR	S/. 9,500.00
TOTAL				S/. 47,500.00
				S/.95,000.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO:

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en un único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de CINCO (05) días calendarios el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS

**05 MOTO FURGONETAS 300 CC CON BATERÍA DE 12 PLACAS PARA LA SUB
GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS**

Cantidad
Condición
Año de fabricación
Marca
Modelo
Color

: 05 Unidades nuevas
: Nuevos, sin uso - original de fábrica
: 2016
: Yansumi
: YS300RR
: Azul



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO 19

RESIDUOS SOLIDOS				
	MOTO			
(15)	UND	FURGONETAS 300 CC CON BATERIA DE 12 PLACAS PARA LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	YANSUMI	YS300RR
			S/. 9,500.00	S/. 47,500.00
TOTAL				S/.95,000.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en un único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de CINCO (05) días calendarios el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS

**05 MOTO FURGONETAS 300 CC CON BATERÍA DE 12 PLACAS PARA LA SUB
GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS**

Cantidad : 05 Unidades nuevas
 Condición : Nuevos, sin uso - original de fábrica
 Año de fabricación : 2016
 Marca : Yansumi
 Modelo : YS300RR



País de procedencia
Ejes
Altura
Ancho
Longitud
Asientos
Pasajeros
Categoría

China
2
1,750 MM
1,400 MM (con compuerta puesta)
2,950 MM
Para copiloto c/protector lateral
2
L5

Motor:
Cilindrada
Potencia de motor
Sistema de enfriado
Encendido
Combustible
Cambios
Capacidad de carga

300 cc
19 HP A 7500 RPM
Por agua y refrigerante
Eléctrico y pedal
Gasolina
5 cambios + 1 retroceso
1,500 kg.

Ruedas:
Rueda delantera
Rueda trasera

Cantidad total de llantas

5.00 x 12
02 lado izquierdo 5.00 x 12
02 lado derecho 5.00 x 12 & aro
5

Frenos delanteros
Frenos posteriores
Capacidad de tanque de combustible
Suspensión delantera
Suspensión posterior
Tolva fija
Dimensiones de Tolva

Tambor hidráulico
Tambor hidráulico
4 galones
Telescópica de doble amortiguador reforzado.
Doble muelle, resorte y brazos telescópicos.
Tipo volquete.
2.40 mts de largo x 1.40 mts. De ancho. Con plataforma estrada con baranda reforzada.
Grande con ruster (doble tracción)
Reforzados.
12 placas.

Corona
Muelles
Batería

Dimensiones y pesos totales:
Chasis

Muelle reforzado.

Carrocería posterior de carguero:

La tolva tipo volquete con plataforma estrada con barandas reforzadas cerrada.

Adicionales a entregar para cada unidad:

- Tarjeta de propiedad
- Trámite de placa de rodaje + holograma de circulación.
- Kit de herramientas (gata hidráulica, llave de ruedas, saca buja, alicate, llaves N° 8, 10, 12 y 14
- Manual de usuario.
- Casco.
- Llanta de repuesto incluido aro.
- Alarma y control, radio usb, parlantes.
- Incluye 02 cambios de aceite y mantenimiento técnico.
- Tablero electrónico.
- Plumilla automática.
- Faros LED.

GARANTÍA

La garantía de los bienes contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, será por un periodo de TRECE (13) meses la misma que se computado desde el día siguiente a la suscripción del acta de recepción.

MANTENIMIENTO

Primer mantenimiento a los 500 km. Incluido el aceite.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

14

Segundo mantenimiento a los 2,000 Km. Incluido el aceite.

Los servicios de mantenimiento se realizarán en el Jr. 28 de Julio N° 339 (altura del Colegio de Ingenieros del Perú), Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.

05 MOTO FURGONETAS 300 CC CON BATERÍA DE 12 PLACAS PARA LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Cantidad	05 Unidades nuevas
Condición	Nuevos, sin uso - original de fábrica
Año de fabricación	2016
Marca	Yansumi
Modelo	YS300RR
Color	
País de procedencia	China
Ejes	2
Altura	1.750 MM
Ancho	1.400 MM (con compuerta puesta)
Longitud	2.950 MM
Asientos	03 (01 conductor y 02 pasajeros)
Motor:	
Cilindrada	300 cc
Potencia de motor	19 HP A 7500 RPM
Tipo	4 tiempos OHV
Sistema de enfriado	Por agua y/o refrigerante
Encendido	Eléctrico y pedal
Combustible	Gasolina
Cambios	5 cambios + 1 retroceso
Capacidad de carga	1.500 kg.
Ruedas:	
Rueda delantera	5.00 x 12
Rueda trasera	02 lado izquierdo 5.00 x 12 02 lado derecho 5.00 x 12 & aro
Cantidad total de llantas	5
Frenos delanteros	Tambor hidráulico
Frenos posteriores	Tambor hidráulico
Capacidad de tanque de combustible	4 galones
Suspensión delantera	Telescópica reforzada.
Suspensión posterior	Doble muelle, resorte y brazos telescópicos.
Tolva fija	Plancha de acero acanalado cerrado.
Dimensiones de Tolva	2.40 mts de largo x 1.40 mts. De ancho.
Corona	Full rustler
Muelles	Reforzados.
Batería	12 placas.

Dimensiones y pesos totales:

Reforzado con tubo cuadrado.

Carrocería adicional de carguero:

Con toldo para la carrocería de lona.
Con Cabina incluye radio USB MP3.

Adicionales a entregar para cada unidad:

- Tarjeta de propiedad
- Tramite de placa de rodaje + holograma de circulación
- Kit de herramientas (gata hidráulica, llave de ruedas, saca buja, alicate, llaves N° 8, 10, 12 y 14.
- Manual de usuario.
- Manual de servicio.
- Casco.
- Lanta de repuesto incluido aro.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

13

- Triángulo de seguridad.
- Incluye 02 cambios de aceite y mantenimiento técnico a los 500 km. Y 2000 km.

GARANTIA

La garantía de los bienes contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, será por un periodo de TRECE (13) meses la misma que se computa desde el día siguiente a la suscripción del acta de recepción.

MANTENIMIENTO

- Primer mantenimiento a los 500 km. Incluido el aceite.
- Segundo mantenimiento a los 2000 km. Incluido el aceite.

Los servicios de mantenimiento se realizarán en el Jr. 28 de Julio N° 339 (altura del Colegio de Ingenieros del Perú), Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA

La entrega se efectuará en el almacén de la Municipalidad Provincial de Huánuco, sito en el Jr. General Prado N° 750, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, previa coordinación con la Sub Gerencia de Logística con 48 horas de anticipación y dentro del horario de oficina.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 128 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/. 100.000,00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por la Oficina de Almacén de la Municipalidad Provincial de Huánuco y la conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental y la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27104.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

12

de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de trece (13) meses contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0,40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

11

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional en la ciudad de Huánuco.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

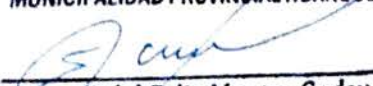
DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jr. General prado N° 750 – Huánuco - Huánuco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Jr. Grau S/N Urb. Oxapampa (a 20 metros del Banco de la Nación), Distrito, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta ofertada y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huánuco a los 29 días del mes de noviembre del año 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUÁNUCO


Econ. Fidel Felix Montes Godoy
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

IMPORTACIONES NOBLEJAS E.I.R.L.


JORGE A. QUISPE NOBLEJAS
Gerente General

"EL CONTRATISTA"

001 11/21/16

CARTA NOTARIAL DE REQUERIMIENTO

Huánuco, seis de marzo del año 2,017.

RECIBIDO
07 MAR. 2017

201708909

Señores:

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS-SUB GERENCIA DE LOGISTICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

Jirón General Prado Nro. 750, Distrito y Provincia de Huánuco.

Referencia: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°020-2016-MPHCO/OEC.

De mi consideración:

DOCUMENTO
PARA SER CURSADA
NOTARIAL

NOTARIA "MORALES CANERO"
RECEPCION

07 MAR. 2017

N° 476-17

Mediante la presente y por este conducto notarial, vengo a requerirles para que se ordene a quien corresponda, la expedición y entrega a favor de mi representada, de la respectiva **ACTA DE CONFORMIDAD**, respecto del asunto de la referencia, siendo que se ha seguido formalmente el procedimiento establecido en la norma de contrataciones del Estado, dado que mediante **Carta N° 001-2017- MPHCO-GAF-SGL**, fechada **03 de enero de 2,017**, se me comunica del acta de observaciones, en referencia al **Informe N° 164-2016-MPHCO-SGL/AAMPHCO/OAC**, Acta de inspección a vehículos menores moto furgoneta marca Yansumi, -objeto del proceso de selección- mediante la cual se otorga a mi representada un plazo de cinco días útiles para subsanar las mismas, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Por carta recepcionada en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el 06 de enero del año en curso, y en respuesta a la carta conteniendo las observaciones, **SOLICITE AUTORIZACIÓN** para que el personal mecánico contratado por mi empresa, pueda retirar los vehículos menores para ser trasladados al taller ubicado en Jirón 28 de Julio 339, de esta ciudad, desde el almacén de la entidad ubicado en Cahuyayna Pilco Marca.

Esta carta se encontraba encarpetada en la oficina de Logística de la entidad, por lo que no solo, nunca tuvimos respuesta formal a la misiva, sino que se nos obstaculizo nuestro trabajo, por lo que tuve que apersonarme y ubicar la carta para que se nos brinde las facilidades del caso, siendo que después de varios días se viabilizó.

Mediante carta recepcionada en mesa de partes de la municipalidad, de fecha 10 de febrero de 2,017, se les comunica formalmente que las observaciones han sido levantadas y que los vehículos cargueros se encuentran finalmente en el almacén de la municipalidad ubicado en Cahuyayna Pilco Marca.

El artículo 143° del reglamento de la Ley 30225, prescribe que, *"la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos de selección. La conformidad requiere el informe del funcionario responsable del área usuaria..."*

El mismo articulado prescribe que la conformidad se emite en un plazo máximo de 10 días de producida la recepción, esto es, para fines del presente caso, desde el 10 de febrero del año en curso, **POR LO QUE EL PLAZO SE HA CUMPLIDO EN EXCESO.**

Por la presente se les **REQUIERE** para que se emita la respectiva **acta de conformidad** al haberse levantado todas las observaciones, y encontrarse los vehículos en el almacén de la entidad, caso contrario, haré uso y amparo de la última parte del artículo respecto a que, **de haber discrepancias en relación a la recepción y conformidad**, pueden ser sometidas a conciliación y/arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.

Sin otro particular,



JORGE ANTONIO QUISPE NOBLEJAS

DNI N° 42273484

Jirón Grau N° 217, Cercado de Oxapampa, Distrito y Provincia de Oxapampa,
Departamento de Pasco.

Teléfonos: 997893100, 963936400

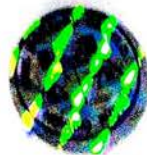
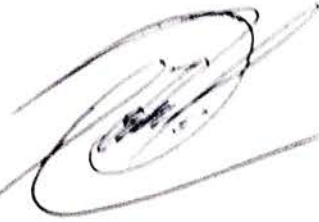


FRANCISCO GUSTAVO CHUMPITAZ GUARDIA
ABOGADO
C.A.L. 36110

CERTIFICO: Que un original de esta carta de dos fojas, registrada bajo el N° 476, de mi Registro respectivo, se **ENTREGÓ** a una señorita que atiende en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, quien recibida la carta y enterada del objeto, selló y rubricó en el presente cargo, sin ninguna manifestación; diligencia que se realizó en sede de dicha municipalidad ubicado en Jr. General Prado N° 750 – Huánuco, siendo a horas Diez y cincuenticinco minutos de la mañana, del día Siete de Marzo del año en curso; de todo lo que doy fe; en Huánuco, a 07 de Marzo de 2017.



Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUÁNUCO





GERENCIA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SUB GERENCIA
DE
LOGÍSTICA

8
ANEXO I-E

Huánuco, 03 de enero del 2017

CARTA N° 001- 2017-MPHCO-GAF-SGL

Señores

JORGE ANTONIO QUISPE NOBLEJAS

Representante Legal de IMPORTACIONES NOBLEJAS

JR. GRAU NRO. SIN URB. OXAPAMPA (S72825302 A 20 METROS DEL BANCO NACION) PASCO - OXAPAMPA - OXAPAMPA
kokyoxi@hotmail.com

Ciudad. -

ASUNTO : REMITO ACTA DE OBSERVACIONES

**REF. : INFORME N° 164-2016-MPHCO-SGL/AAMPHCO/OAC
ACTA DE INSPECCION A VEHICULO MENORES MOTO FURGONETA MARCA YANSUMI**

Por medio de la presente tengo el agrado de saludarlo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que existen observaciones los bienes adjudicados a su representada mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2016-MPHCO/OEC, cuyo objeto fue: La Adquisición de Motofurgonetas para el recojo de Residuos Sólidos Segregados de las Viviendas, para las Sub Gerencias de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad a los documentos de la referencia.

En este sentido de conformidad al párrafo cuarto del Artículo 143.- Recepción y conformidad, del Reglamento de la Ley de contrataciones Ley N° 30225, se le comunica a su presentada dichas observaciones que se remiten adjuntas en copia al presente. Así mismo se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar dichas observaciones, este plazo es único y suspende cualquier otro procedimiento, cabe recordarle si su representada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad resolverá el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO


CPC. Anibal Sabino Durán
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

ANEXO



**IMPORTACIONES
NOBLEJAS**

Huánuco, 05 de Enero del 2017

**SEÑORES:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Pte.**

Por medio del presente nos es grato saludarlos a Uds. Y a la vez solicitarles autorización para que nuestro personal mecánico haga las correcciones correspondientes detalladas en la Carta N° 001-2017-MPHCO-GAF-SGL.

Para poder agilizar la absolución de las observaciones solicitamos que se nos autorice el traslado de los cargueros al taller ubicado en el Jr. 28 de Julio 339 - Huánuco, el encargado de sacar y llevar de ida y vuelta los motofurgones desde el almacén de Pilco Marca es el Sr. Miguel Angel Soto Leandro, identificado con DNI N° 41681693. También manifestarles que los trabajos se realizara el día sábado por lo que solicitamos que se comunique al personal de vigilancia del almacén para poder trabajar el día sábado y así avanzar con más unidades.

Esperamos su apoyo, para poder corregir lo observado en la carta y que el tema pueda ser solucionado lo más pronto posible.

Ate.

IMPORTACIONES NOBLEJAS S.A.S.

ALMA A. GARCIA NOBLEJAS
Gerente General

Jr. Grau 404 2do Piso Telf. 063-462065 RPM *060610 E-mail kokyon@hotmail.com RUC 20486282224
OXAPAMPA - PERU

ANEXO

1-6

RECEIVED
18 FEB 2017
2017 06 18



IMPORTACIONES NOBLEJAS

Huanuco, 06 de Febrero del 2017

SEÑORES:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Pte.

Por medio del presente nos es grato saludarlos a Uds. Y a la vez manifestarles las observaciones de la Carta N° 001-2017-MPHCO-GAF-SGL, han sido absueltas en su totalidad, las cuales han sido dejadas con anterioridad en el Almacén de Cayashayna Pillo Marca, a la espera que el personal encargado de su revisión haga la evaluación correspondiente.

Esperamos puedan programar la inspección lo más pronto posible, y así poder seguir con el trámite del pago.

IMPORTACIONES NOBLEJAS

JOSÉ A. CORTIÑAS
Gerente General

ANEXO FR.
S/ 5.00 Papeleta de Habilitación Profesional N° B N° 761409

El Ilustre Colegio de Abogados de Lima

CERTIFICA:

Que el abogado(a): CHUMBITAZ GUARDIA FRANCISCO GUSTAVO
con Registro CAL N° 36110 se encuentra activo(a) para
 ejercer la abogacía conforme a ley y el Estatuto del Colegio.

Exce. hasta el 31/03/2018 N° de Comp. 002-220037



Colleges de Abogados de Lima

DR. CARLOS ANTONIO PEREZ AUST
SECRETARIO GENERAL

ORTE DESTINADO AL FONDO INTANGIBLE PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ABOGADO
(a) Valido en original